



MANUAL DE CONVIVENCIA

Contenido

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
1.1. DEFINICIÓN	5
1.2. PROPÓSITO Y ALCANCE	5
1.3. COMUNIDAD EDUCATIVA	5
1.4. FAMILIA	5
1.5. JUSTIFICACIÓN	6
1.6. APLICACIÓN	6
1.7. ENFOQUES Y PRINCIPIOS GENERADORES	7
1.8. CONDUCTO REGULAR	8
1.9. COMUNICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	9
1.2. MARCO NORMATIVO	10
1.2.1. CONFORMACIÓN	10
1.2.2. ACTUALIZACIÓN	11
1.2.3. CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA	
1.2.4. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
1.2.5. DEFINICIONES SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013	
1.2.6. RESPECTO AL DEBIDO PROCESO	13
CAPÍTULO II	15
2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	15
2.1.	INTEGRA
NTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	15
2.2.	FUNCIO
NES GENERALES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art 13, Ley 1620 de 2013)	15
CAPÍTULO III	18
3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	18
3.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA RUTA	18
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA RUTA	19
3.3. APUESTA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA ESCOLAR	20

3.4. ORGANIZACIÓN DE LA RUTA	20
3.5. LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN	21
CAPÍTULO IV	26
4. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA (DERECHOS Y DEBERES)	26
4.1 DERECHOS	
4.2 DEBERES	
4.3. MAESTROS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS	34
4.4 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	35
CAPÍTULO V	38
5. ACUERDOS Y NORMAS QUE PERMITEN LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y GARANTIZAN LA INTEGRALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	
5.1 SALIDAS PEDAGÓGICAS	37
5.2 USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR	39
5.3 SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR	43
5.4 USO DE LA CANCHA EXTERNA DE LA INSTITUCIÓN	44
5.5 USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA	45
5.6 COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE Y LA FAMILIA AL FIRMAR LA MATRÍCULA	46
5.7 COMPORTAMIENTOS QUE TODO ESTUDIANTE DEBE ABSTENERSE	47
5.8 LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	48
5.9 ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD	49
5.10 PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	50
CAPITULO VI	51
6. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVO	51
6.1 Clasificación De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar	51
6.1.1 SITUACIONES TIPO I	51
6.1.2 SITUACIONES TIPO 2	51
6.1.3 SITUACIONES TIPO 3	51
CAPITULO VII	52
7. LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	52
7.1 SITUACIÓN TIPO I	52

7.1.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, DE LOS ACUERDOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA, LOS DEBERES REGISTRADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LOS PACTOS DE AULA	52
7.1.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONFLICTOS	54
7.1.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES QUE INCIDEN NEGATIVAMENTE EN EL CLIMA ESCOLAR	55
7.1.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCIONES QUE PUEDEN DAR ORIGEN A SER SITUACIÓN TIPO I, II o III	56
7.1.5 PARA EL DEBIDO PROCESO DE TODAS LAS SITUACIONES 58	
7.1.6 ACCIONES FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I	58
7.1.6.1 Acciones Restaurativas	59
7.1.6.2 Acciones Correctivas	59
CAPITULO VIII	61
8. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II y TIPO III	61
8.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.	62
8.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR	66
8.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).	81
8.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	91
8.5 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO	101
8.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL	106

PRESENTACIÓN

En el presente manual de convivencia se resaltan, los procesos de concertación, negociación y definición de compromisos, para favorecer la consolidación de la democracia participativa, la toma de decisiones compartidas y el ejercicio de la autonomía institucional dentro de una convivencia en paz. Debe ser característica fundamental, en este proceso de constitución del manual de convivencia, en el acuerdo colectivo expresado en los compromisos que debe asumir cada miembro de la comunidad educativa, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica, bajo la tutela del principio del derecho de la igualdad como base del respeto de los derechos humanos, con miras en la resolución de conflictos y superarlos fortaleciendo los logros y éxitos.

Debe tener como objetivo fundamental promover en los estudiantes y la comunidad educativa un espíritu de concertación, participación y buen trato para solucionar problemas y conflictos. De igual manera, permitir a través de acciones democráticas participativas y solidarias de convivencia pacífica entre cada uno de los miembros de la comunidad educativa. La concertación, la participación y el buen trato, en ningún momento deben confundirse con acciones que conlleven a situaciones de permisividad que obstaculicen todos los procesos formativos, morales y éticos de los estudiantes.

Este documento es modificable está sujeto a continua revisión y reformas. De igual manera estará sujeto, al orden jurídico del país, en especial a la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 y su decreto reglamentario el 1965 que crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" tomando, esencialmente, principios filosóficos tales como: el interés superior de los niños y los adolescentes (artículo 8), la prevalencia de los derechos y la corresponsabilidad

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

1.1. DEFINICIÓN:

El presente Manual de Convivencia escolar se define como el conjunto de acuerdos colectivos que buscan alcanzar un ambiente respetuoso, asertivo y solidario; que valora las diferencias, la diversidad de individualidades que se presentan al interior de la Institución Educativa La Garita; fundamentado en la honestidad, la responsabilidad, la pertenencia, la autoestima y el respeto, siendo el objetivo de nuestra institución formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes a través de la puesta en marcha del conjunto de normas concertadas que permitan el fortalecimiento de valores y el desarrollo de competencias.

1.2. PROPÓSITO Y ALCANCE:

El propósito del manual de convivencia es el de contener los acuerdos internos de la institución educativa La Garita, en consonancia con la constitución nacional y la ley 1620 del 5 de marzo de 2013, siendo la base fundamental para el desarrollo de la convivencia el ambiente escolar y la disciplina en todos sus ámbitos contribuyendo a la formación de personas éticas.

Su alcance es de constituirse como directriz que orienta actos y comportamientos, con el fin de consolidar la comunidad educativa para la convivencia pacífica y armónica de docentes, estudiantes y padres de familia.

1.3. LECTURA DE CONTEXTO Y SITUACIONAL:

La Institución Educativa La Garita, ubicada en el municipio de Los Patios, Norte de Santander, se caracteriza por un modelo pedagógico que busca la formación integral más allá de lo académico. En el entorno escolar, se ha evidenciado que el aprendizaje basado en el juego y la investigación son herramientas fundamentales que motivan la participación activa de los estudiantes y mejoran la comprensión de los contenidos. Por tanto, la convivencia escolar se desarrolla en un escenario que promueve el pensamiento crítico y el liderazgo, donde las dinámicas de aula requieren una interacción constante y participativa.

La institución se encuentra inmersa en un ecosistema de Bosque Seco Tropical, lo que define una identidad ecológica marcada. Si bien existe un conocimiento teórico en la población estudiantil sobre la conservación de fuentes hídricas, el reciclaje y la protección de la flora y fauna, el contexto actual presenta el desafío de traducir ese discurso en hábitos cotidianos y prácticas de conservación constantes dentro y fuera del aula. La convivencia institucional está intrínsecamente ligada al cuidado de los espacios físicos y naturales, requiriendo un compromiso mayor frente a la coherencia entre el saber ambiental y el actuar ecológico.

La comunidad educativa se reconoce como un espacio que fomenta el respeto y la valoración de las diferencias; sin embargo, persisten retos en la percepción de igualdad e inclusión por parte de algunos sectores del estudiantado. Aunque existen mecanismos institucionales para la resolución de conflictos, se identifica la necesidad de fortalecer la confianza en estos procesos y promover herramientas de mediación más efectivas para garantizar un trato digno y respetuoso entre pares y docentes. La formación en valores, como la empatía y la responsabilidad, es un pilar que requiere refuerzo continuo para mantener un clima escolar armónico.

En cuanto al entorno familiar de la institución presenta realidades diversas. Se cuenta con un grupo de acudientes comprometidos y comunicativos, pero también se evidencia un sector con dificultades para participar en los procesos escolares, muchas veces debido a limitaciones de tiempo y compromisos laborales. Esta situación genera la necesidad de fortalecer los canales de comunicación y las estrategias de vinculación familia-escuela, entendiendo que la convivencia y la formación integral dependen de la corresponsabilidad activa de los padres en el seguimiento formativo y disciplinario de los estudiantes.

El desarrollo de la convivencia y el aprendizaje dentro de la institución se da en un contexto físico que, si bien cuenta con espacios valorados como las zonas verdes, presenta necesidades de adecuación en áreas clave como laboratorios y zonas recreativas y deportivas. Asimismo, la realidad actual exige una mayor integración de recursos tecnológicos en la vida escolar, lo cual demanda un uso responsable y cuidado de los equipos y la infraestructura disponible para garantizar ambientes de aprendizaje seguros y funcionales para toda la comunidad.

1.4. COMUNIDAD EDUCATIVA:

Hacen parte de la comunidad educativa el personal docente, administrativo, padres de

familia, niño, niña o adolescente.

1.5. FAMILIA:

Estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brinda cohesión a la institución”

1.6. JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que la institución debe garantizar un ambiente sano y agradable a los miembros que la componen, se estipulan un conjunto de acuerdos colectivos que garanticen y contribuyan a la convivencia escolar, que permitan el desarrollo de principios constitucionales acordes con los que presentan políticamente nuestro país, donde establece los derechos fundamentales de desarrollo de la persona. Por tal razón, el presente documento se fundamenta en las normas estipuladas por la constitución política de nuestro país, declaración de los derechos humanos, declaración de los derechos del niño, el decreto 1108 de 1994, que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas, ley 1098 del 2006 código de infancia y adolescencia decreto 1286 del 2005, participación de los padres de familia en los procesos educativos institucionales, ley 1620 del 5 de marzo de 2013, decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, mediante el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, ley general de educación 115 y sus decretos reglamentarios, decreto 1860 de 1994, los cuales indican los derechos, deberes y obligaciones de la comunidad educativa.

Este conjunto de acuerdos se ha alcanzado mediante un proceso de construcción colectiva que parte de aplicación de su contenido mediante diferentes mesas de trabajo validado entre todos los entes que conforman la comunidad educativa

1.7. APLICACIÓN

Una vez el padre de familia y el estudiante firma el proceso de matrícula, declaran que entienden, aceptan y están de acuerdo con la normatividad existente de la Institución Educativa y por tanto se acogen a los conductos regulares establecidos como mecanismos de diálogo y concertación, con respeto al debido proceso; lo cual implica que en la aplicación del dentro del proceso de las situaciones presentadas en el contexto

escolar pasa por el correcto uso de sus derechos y por el constante ejercicio de sus deberes de acuerdo a que con el paso de los años el estudiante madura su nivel psicosocial y por ende la aplicación debe ir en aumento conforme a su adquisición de su grado de madurez y compromiso frente al cumplimiento de deberes con instrucción educativa.

Todo lo anterior se logra con el apoyo de los padres de familia en el proceso educativo, con aplicación del principio de corresponsabilidad que debe existir entre la familia, la sociedad y el estado, en pro de formar en los niños niñas y adolescentes con un ejercicio responsable de sus derechos, cumplidores de las obligaciones cívicas y sociales³, a fin de garantizarle una debida atención, cuidado y protección, propias de cada etapa desarrollo, que forjen su carácter y permita ser hombres y mujeres de bien, útiles a la sociedad.

El manual de convivencia de la institución educativa se hace operativo a la luz de La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar –RAICE- donde se definen los procesos y los protocolos que deberá seguir para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que involucren a niños, niñas y adolescentes de educación preescolar, básica y media.

1.8. ENFOQUES Y PRINCIPIOS GENERADORES

La base fundamental de la apuesta por la convivencia en nuestra institución es el enfoque de derechos y establecimiento de procesos o rutas para prevenir y garantizar el restablecimiento de derechos, los procesos de promoción y prevención que serían todos los esfuerzos conjuntos dirigidos a fortalecer las capacidades ciudadanas, los acuerdos convivenciales, los principios y valores institucionales.

En cuanto a la atención de la vulneración de derechos a cualquier miembro de la comunidad educativa, es necesario el respeto por el debido proceso, lograr alcanzar acuerdos frente a

² Artículo 10, ley 1098 de 2006 “Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes”

³ Artículo 15, ley 1098 de 2006 “Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado,

formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas”.

En cada situación estableciendo compromisos de reparación, se ha de generar de manera constante acciones de reflexión no solo con los implicados sino con todos los estudiantas de la comunidad educativa, sobre las causas de la situación.

El desarrollo del seguimiento de las situaciones, ha de tener una especial importancia y es necesario que si los actores no afrontan las acciones de reparación o proceden al rompimiento de los compromisos acordados debe asumir las consecuencias que se definen en los protocolos para cada situación.

Los enfoques restaurativos generadores de la Convivencia Escolar son:

- a) Formación para los derechos humanos;
- b) Educación para la sexualidad y Construcción de ciudadanía
- c) Prevención y mitigación de la violencia escolar.
- d) Igualdad y Equidad de Género,
- e) Diversidad y la prevención de las Violencias basadas en género, incluida la violencia sexual.
- f) La inclusión.

1.9. CONDUCTO REGULAR

El Conducto Regular se entiende como el proceso a través del cual se organizan las diferentes instancias de que disponen los estudiantes, padres de familia, docentes o miembros de la comunidad educativa para buscarle alternativas de solución a las problemáticas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos o de convivencia estas instancias son:

Para Casos Académicos:

- Profesor de la materia.
- Docente titular de grupo.
- Padres de Familia
- Coordinador.

- En caso de correspondencia Orientación escolar
- Consejo académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

Para Casos de Convivencia

- Profesor que observa la situación.
- En caso de que la situación no sea presenciada por un docente, al docente que tiene el turno de disciplina.
- Docente titular de grupo.
- Padres de Familia
- Comité EPCCA Estrategia Pedagógica de Comité de convivencia de aula
- Coordinación
- En caso de correspondencia Orientación escolar
- Comité de Convivencia
- Rector.
- Consejo Directivo.

El Profesor que haya atendido u observado la dificultad académica o una situación que afecte la convivencia deberá iniciar el respectivo debido proceso bajo premisas de concertación para dar solución de la misma y, en caso de no poder hacerlo, deberá reportar el informe a la instancia siguiente. En todo este proceso, es ideal que los actores vinculados a la situación deban asumir una actitud cordial y respetuosa, diligenciar los informes de manera clara, objetiva, sin prevenciones de ninguna índole y evitar el uso de vocabulario inapropiado.

A su vez, los estudiantes, en la medida en que su desarrollo psicosocial se lo permita, deben ser cada vez más conscientes del avance de sus procesos de formación académica y de convivencia, de sus derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Convivencia Escolar, y de que en la institución existen normas, procedimientos y jerarquías, para atender sus dificultades y problemas, con funciones pedagógicas determinadas y dirigidas hacia su formación integral, quienes son sus acompañantes y amigos, a quienes, por consiguiente, deben acatar y respetar.

Por su parte, los padres de familia y/o acudientes, deben entender que sus hijos no son adultos todavía, que no están exentos de cometer errores y tener dificultades, para lo cual la normatividad existente en la institución tiene previsto el mecanismo del conducto regular. Ya, si dichas medidas no están al alcance de ellos, podrán acudir a las demás instancias pedagógicas y directivas que siguen en su orden hasta llegar al Rector o al Consejo Directivo, todo ello dentro de un ambiente de cordialidad y respeto.

1.10. COMUNICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, en cuanto a los mecanismos de comunicación de la institución con la comunidad:

- a) Se mantendrá una comunicación fluida entre la institución y los padres de familia a través de los mecanismos que pueda utilizar la institución dentro de los que destacan: citaciones directas a padres de familia, se realizará bajo el procedimiento descrito en el SIEE de la institución, utilizando notas escritas en los cuadernos y llamadas telefónicas.
- b) Para las informaciones generales de tipo académicas, comportamentales, modificación del horario por actividades programadas por la institución o por otros entes rectores del municipio o del departamento y las actividades sindicales, así como por situaciones de fuerza mayor, se utilizarán medios digitales para brindar la información tales como: los grupos de whatsapp, las listas de difusión oficiales, notas a través de la página web institucional, entre otros.
- c) Para cada una de las actividades programadas se informará oportunamente a los padres de familia la hora de salida de los estudiantes.
- d) El direccionamiento de las actividades escolares, programadas en el marco del PMI, (maratones de lectura, concursos, interclases, jornadas de padres de familia entre otras) y que son socializadas en la semana de inducción a los estudiantes y en asamblea de padres de familia, así como aquellas que la institución deba organizar en atención a requerimientos de diferentes entes nacionales, departamentales o municipales se realizarán mediante circulares.
- e) La institución podrá emitir comunicados para mantener la comunidad educativa actualizada en cuanto a diferentes situaciones que se den en la vida escolar.
- f) Seguir el conducto regular en la situación que el caso amerite en lo disciplinario: profesor de disciplina, titular de curso, coordinador, el coordinador, el rector, consejo directivo. De orden académico: profesor del área, titular, jefe de área, coordinador, consejo académico. De orden económico: el coordinador, el rector, consejo directivo
- g) Entregar oportunamente al padre, madre de familia o acudiente las comunicaciones e informes que el colegio envíe.

1.2. MARCO NORMATIVO:

1.2.1. CONFORMACIÓN:

La elaboración y conformación del manual de convivencia de la institución educativa La Garita parte de las disposiciones de la ley 115 de 1994, Ley general de educación reglamenta parcialmente mediante el Decreto 1860 del agosto 3 de 1994, pues hace parte del PEI, donde a la luz del artículos 73 “ cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Así mismo es constituido bajo la orientación del artículo 87 de la misma ley que dispone que los establecimientos educativos tengan un reglamento o manual de convivencia, donde se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, de tal manera que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

1.2.2. ACTUALIZACIÓN:

El manual convivencia de la Institución educativa la Garita se revisa y actualiza cada año, según el debido proceso los cambios pueden ser de fondo en cuanto a la mejora de sus componentes para alcanzar ambientes dignos de aprendizaje y de sana convivencia, o según disponga la ley en cuanto actualizaciones de sus rutas o normatividad.

La ley 1098 del 2006 que establece el código de la infancia y la adolescencia.

El decreto 1290 de abril del 2009 que ordena que las instituciones educativas implementarán un sistema institucional de evaluación.

En cuanto a estas últimas este documento contiene las disposiciones y orientaciones del decreto 1965 de 2013, referidas al capítulo III, artículos 22 al 27, concernientes a la conformación, acciones y dinámicas requeridas para el funcionamiento del comité de convivencia escolar.

En este mismo sentido en el documento se orientan todos los elementos referidos en la Ley 1620 de 2013, los cuales sirven de base para desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención integral.

El decreto compilatorio número 1075 del 26 de mayo 2015.

La ley 2025 de julio 23 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres, madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

La ley 1732 de 2014, por la cual se establece la cátedra de la paz.

Con formato: Resaltar

1.2.3. CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y o acudientes tienen la obligación prevista en el artículo 67 de la constitución de concurrir en la formación moral, intelectual y física del menor y adolescente, pues el estado y la sociedad son responsables de la educación integral de niños, niñas y adolescentes.

1.2.4. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

El manual de convivencia de la institución incluye definiciones, principios y responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa, los procesos de atención integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del Decreto 1965, sin perjuicio de los demás aspectos regulados en de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

1.2.5. DEFINICIONES SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013.

Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones

que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.2.6. RESPECTO AL DEBIDO PROCESO

La institución Educativa La Garita es respetuosa en la aplicación del debido proceso los conductos regulares establecidos en este manual se entienden como directrices generales a seguir, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan, pues cuando alguna situación lo requiera, las directivas del Institución, podrán optar a su juicio teniendo

en cuenta los parámetros de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para tomar las decisiones y acciones necesarias para corregirlas de inmediato.

La Institución Educativa La Garita garantiza el respeto al debido proceso en todas sus actuaciones. Por norma general, las instancias para la resolución de conflictos son secuenciales y deben agotarse en su orden lógico (Conducto Regular), asegurando el derecho a la defensa y la contradicción. No obstante, cuando la naturaleza o gravedad de la falta lo amerite (específicamente en Situaciones Tipo III, delitos o casos de riesgo inminente según la Ley 1620 de 2013), se podrá acudir directamente a la instancia superior competente o a las autoridades externas, sin necesidad de agotar las instancias previas, priorizando siempre la protección y el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Con formato: Resaltar

En todos los casos, la corrección se concibe como formativa y restaurativa, no como una medida meramente represiva; su intencionalidad es el mejoramiento, el desarrollo y la formación integral del estudiante. El principio rector del procedimiento disciplinario en la institución es el diálogo formativo y la conciliación cordial para la superación de las diferencias

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

CAPÍTULO II

2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia está constituido, de acuerdo a las disposiciones de la ley 1620 de 2013 y es el órgano responsable de la convivencia institucional, la veeduría y el restablecimiento de los derechos de la comunidad educativa en general.

2.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA



2.2. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art 13, Ley 1620 de 2013).

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de

ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

* Con imparcialidad, confidencialidad y respeto.

* Escuchando a todas las partes involucradas.

* Priorizando el diálogo y la mediación.

* Teniendo en cuenta la edad, el contexto y las condiciones personales de los estudiantes.

f. Las decisiones del comité tendrán siempre un carácter pedagógico y restaurativo, y buscarán fortalecer la convivencia escolar.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,08 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Color de fuente: Automático

- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Cada año el comité elegido adelantara un plan de acción, con las actividades de Prevención y promoción que lidera, de acuerdo a los dispuesto en artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, que relaciona las Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia escolar, teniendo de acuerdo a la ruta las siguientes funciones específicas.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar en Promoción y Prevención

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia
- Articular estrategias intersectoriales de promoción de la convivencia.
- Liderar el desarrollo estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia

Funciones del Comité de Convivencia Escolar en Atención y Seguimiento

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten.
- Convocar a espacios de conciliación para la resolución de conflictos
- Activar ruta de atención integral Funciones del Comité de Convivencia Escolar en Gestión
- Hacer seguimiento al Manual de Convivencia
- Sesión cada dos meses y lleva registro

Otras funciones del Comité de Convivencia Escolar en Gestión

- Hacer seguimiento al Manual de Convivencia
- Sesión cada dos meses y lleva registro

CAPÍTULO III

3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar –RAICE- es un andamiaje lógico y práctico que articula las distintas entidades del Estado y de la sociedad para darle la plena protección al estudiante cuyos derechos en un momento dado se vean vulnerados. En la RAICE se definen los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución Educativa, para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que involucren a niños, niñas y adolescentes de educación preescolar, básica y media.

La ruta de atención integral en convivencia escolar corresponde a “los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario” (ARTÍCULO 29. Ley 1620 de 2013).

Con base en la Ley 1620 de 2013 los componentes de la Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar son: promoción, prevención, atención y seguimiento.

3.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA RUTA

a. Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

b. Reconocer que nuestros y nuestras estudiantes son el centro y razón de ser de la Institución Educativa La Garita.

c. Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y la prevención de embarazos en nuestros adolescentes.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA RUTA

- a) Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.
- b) Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.
- c) Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
- d) Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.
- e) Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia de las aulas.
- f) Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias
- g) Crear un clima escolar ordenado y afectuoso pero exigente, recuperando los conceptos del deber, de la
- h) disciplina y del respeto al trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.
- j) Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del código de la ética.
- k) Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y materiales.
- l) Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción

que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la Institución Educativa (jornadas psicopedagógicas, orientación a estudiantes y escuela de padres)

- m) Mejorar continuamente el clima de convivencia en la Institución Educativa en beneficio de una educación de calidad.
- n) Fomentar por medio de actividades socio-culturales y proyectos transversales los valores de: Responsabilidad, Disciplina, Organización, Respeto, Sentido de pertenencia, Compañerismo, Trabajo en equipo, Compromiso, Entrega y Dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los y las docentes y estudiantes.

3.3. APUESTA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- b) Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- c) Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.
- d) Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

3.4. ORGANIZACIÓN DE LA RUTA

La Institución Educativa La Garita en su manual de convivencia desarrolla un proceso para la atención de diferentes situaciones presentadas en el contexto escolar, donde es importante destacar la relación existente entre los actores que intervienen directamente y quien lo precede o continua, según lo anterior existen niveles de organización y atención a diferentes situaciones de convivencia y ambiente escolar. para facilitar la organización se partirá del ordenamiento de los componentes según la Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar que son: **promoción, prevención, atención y seguimiento.**

Dentro de cada componente se estructuran procesos en donde los diferentes actores de la comunidad académica desarrollaran acciones con base en el conducto regular, así en una primera instancia el docente, docente de disciplina o docente observador de la falta que comete el estudiante realiza la remisión al comité EPCCA Estrategia Pedagógica de Comité de aula quien deberá determinar la solución a la situación presentada de lo contrario continua el proceso en orientación escolar, seguidamente a coordinación, al comité de convivencia escolar y si aún persisten los inconvenientes y no se llega a ninguna solución continua el proceso remitiéndose a rectoría y consejo directivo



3.5. LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN

3.5.1 PROCESOS PARA PROMOCIÓN.

3.5.1.1 Acciones En La Institución Educativa

- Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- Involucrar al consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, tienda escolar, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada y salida.
- Motivar a los y las estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, como, por ejemplo, a través de buzones informativos.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos de la institución educativa.

3.5.1.2 Acciones en el Aula de Clase

El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante.

Para el logro de lo anterior se implementará en cada aula un Pacto de aula que estará socializado y colocado en un lugar visible.

3.5.1.3 Acciones en Nivel Preescolar

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- Intervenir, inmediatamente, ante la riña por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- Transmitir mensajes positivos que el niño o la niña pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño o la niña las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños, niñas y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con los padres y madres de familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres y madres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

3.5.1.4 Acciones en Nivel Primaria

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños y niñas que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
 - Facilitar mecanismos para que los y las estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños y niñas aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos e hijas en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

3.5.1.5 Acciones en Nivel Secundaria

- Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.

- Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica y efectiva.
- Realizar los momentos de titulación para dialogar y tratar sobre situaciones cotidianas que afectan a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos e hijas en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

3.5.2 PROCESOS PARA PREVENCIÓN.

De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda la Institución Educativa La Garita en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- **Buenos días:** consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar y al finalizar la semana, en ella se realiza la reflexión de acuerdo al valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental.
- **Momentos de Titulación:** Espacios donde cada grupo, junto con su titular, tratarán aspectos relevantes que enriquezcan el quehacer pedagógico en cuanto al proceso formativo en valores, formación ciudadana, entre otros. Estos momentos se desarrollarán uno por mes orientados por la agenda de trabajo propuesta por la coordinación de la institución.
- **Formación en valores:** Nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes disciplinas el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por lo tanto, cada semana se trabaja un valor diferente de acuerdo a las celebraciones existentes a nivel espiritual, social, cultural, deportivo, o de acuerdo a las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución educativa.

- **Jornadas de Transversalidad:** Donde se desarrolla el hilo conductor abordado desde las diferentes áreas durante todo el año académico y que de manera cíclica cuatro veces al año se reúnen los estudiantes en una jornada de cierre de cada proyecto.
- **Programa de Orientación Escolar:** En cada período la orientadora escolar en asocio con la coordinación y agentes externos realiza un programa estructurado en cada uno de los grados para tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- **Jornadas pedagógicas desde orientación escolar:** Será creada como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos.
- **Escuela de Padres:** Ley 2025 de 2020 refiere Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben de tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde ellos se forman ya que en la medida en que exista una relación colegio – padres de familia – colegio podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada período la institución realizará la convocatoria para la escuela de padres con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia y prevenir así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.
- **Medidas pedagógicas:** respecto a las acciones de restablecimiento sean estas medidas pedagógicas o disciplinarias se han sugerido en el marco de los protocolos de atención de las diferentes situaciones que se pueden presentar en la institución educativa, estas se podrán consultar para cada caso capítulos más adelante.
- **Termómetro Emocional Para el Aula:** El docente titular durante la primera semana de inducción escolar realizará con los estudiantes un termómetro de las emociones, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones (institutojuconi.org).

Indicadores por color y número

0-3 /verde: la persona es capaz de manejar lo que siente, puede seguir adelante con confianza, pues las emociones están bajo control.

4-7/amarillo precaución, hay que tomar algunas medidas preventivas, es necesario que la persona realice algunas acciones específicas para gestionar la emoción y poderla manejar.

8-10 / rojo no se puede continuar, hay desborde emocional y se necesita intervención externa. .

Ya establecido dicho termómetro.

1. Todos los días lunes a primera hora de clase y viernes a última hora, el docente que se encuentre en cada aula usará 20 minutos de la clase para determinar el estado emocional de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

2. Informará a orientación escolar mediante un escrito aquellos estudiantes que reiterativamente vienen presentando estados de ánimo bajo.

3. En conjunto con la orientadora y el docente titular crearán acciones o estrategias, para elevar las competencias emocionales de los niños involucrados.

CAPÍTULO IV

4. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA (DERECHOS Y DEBERES)

4.1. DERECHOS

Para el Institución Educativa La Garita, además de los derechos consagrados en La Constitución Política de 1991, La ley de La infancia y La Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ruta de atención integral para la convivencia escolar, (ley 1620 y decreto 1965 de 2013), el decreto 1290 de 2009, así mismo, Los Derechos Sexuales y reproductivos, a los estudiantes se les reconocen los siguientes derechos:

Derechos de acuerdo a la ley 1098 de 2006

- Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la rehabilitación y a la resocialización
- Derecho a la protección
- Derecho a la libertad y la seguridad personal
- Derecho a la custodia y cuidado personal
- Derecho a los alimentos
- Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella
- Derecho a la identidad
- Derecho al debido proceso
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes
- Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes
- Derecho de asociación y reunión
- Derecho a la inclusión social, religiosa, cultural, cognitiva, sexual y académica.
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la información
- Derecho a la privacidad

PARÁGRAFO: "Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y en los tratados y convenios internacionales, los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a gozar de

una calidad de vida plena, y a que se le proporcionen las condiciones necesarias por parte del estado para que puedan valerse por sí mismo e integrarse a la sociedad..." (Artículo 36, Ley 1098 de 2006).

4.2. DEBERES

En cuanto a la asistencia

1. Justificar las inasistencias a la Institución Educativa La Garita ante el coordinador o los docentes de disciplina, con el acompañamiento de padre, madre de familia o acudiente en caso que la ausencia sea de más de un día.
2. Toda justificación debe ser acompañada por la incapacidad médica si el caso lo justifica o la nota firmada por la persona responsable con su documento de identidad. Las justificaciones deben presentarse el mismo día o al día siguiente del reintegro a la Institución Educativa La Garita.
3. Cuando el estudiante falta a clases es necesaria la presentación de la excusa correspondiente, diligenciada en forma escrita el formato correspondiente, con nombres y apellidos, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, cuando la inasistencia sea por un día o más.

En cuanto a la puntualidad:

1. Presentarse puntualmente a la Institución Educativa de acuerdo a los horarios establecidos.
2. Cuando el estudiante llega tarde será registrado por la coordinación o el profesor de disciplina e ingresará al aula de clases a la segunda hora o periodo de clases siguiente.
3. En caso de reincidencia, se citará al padre de familia o acudiente para ser informado de la situación y que a su próximo retardo se le aplicará el protocolo habiendo tipificado la situación con sus correctivos pertinentes.

Protocolo Impuntualidad en la hora de llegada a la Institución. Impuntualidad a las clases y a los demás actos realizados en la institución.

1. El docente de disciplina a la entrada registra en el formato institucional, con firma del estudiante.
2. Al llegar tarde a la primera hora de clases, se le verá afectada las notas que se registren en esa hora.

3. Si llega tarde y es el primer día de la semana, ingresará a la formación en el patio, antes será **registrado en un formato individual para** agilizar. El docente de disciplina de la semana dejará informe en una carpeta asignada para este proceso.
4. El docente titular será informado para registrar en el observador del estudiante en los web colegios.
5. Se le informa al acudiente la situación de llegada uni injustificada, por medios de llamada telefónica, mensaje WhatsApp, mensaje escrito.
6. Con 3 llamados de atención y registro se citará al acudiente para formalizar este tipo de falta, se levanta acta y se definen compromisos.
7. Se sigue una ruta de seguimiento al cumplimiento del compromiso de llegar puntualmente a la clase. Firma de un compromiso por parte del estudiante y acudiente.
8. Llegada tarde con excusa justificada por el acudiente, ya sea por servicios de transporte o eventualidades familiares o de salud, de todos modos, debe presentar por escrito la excusa (en la fecha o al día siguiente) y será registrada en un formato las horas de ausencia a las clases. Se registrará la ausencia a clases por parte del docente.
9. Haber tenido esta situación no justificada de llegadas tarde a clases, afectará el comportamiento, debe aparecer reflejado en la autoevaluación, afectará negativamente la calificación periódica de comportamiento, no será elegido(a) para participar en exaltación e izadas de bandera.
10. Cuando el estudiante se debe retirar de la jornada de clases por motivos familiares, de salud, por asistencia a servicios de salud, debe cumplir con el registro de formato de retiro del colegio, donde se evidencia, motivo, hora, autorizado por el acudiente. Cuando el acudiente llega retirar un estudiante por cualquier de los motivos, debe firmar en un libro de ingresos y egresos.
11. Si el acudiente o familiar llega al colegio fuera del horario de entrada a ingresar a un estudiante a clases, o actividades institucionales, **debe llenar un formato y firmar en un libro o planilla de eventualidades. Se le tomará formalmente como llegada tarde a clases.** Se deja claro que la excusa no le exonera de registrar la falta.

Comentado [1]:Cuál formato?

Comentado [2]: CUAL FORMATO CUAL LIBRO

Comentado [3R2]:

Comentado [4]:

Protocolo por no justificación de la ausencia por escrito.

1. Debe existir en la carpeta del grado donde se encuentra el control de asistencia, el formato de registro de llegada tarde, registro de justificación de excusas por inasistencia. Lo debe registrar cualquiera de los docentes que están en la jornada escolar de esa fecha, el docente a cargo de las primeras horas de clase deberá verificar la presentación de excusas.

2. La carpeta del grupo permanece en el pupitre del docente para que al ingresar verifique las novedades en el grupo.
3. La excusa debe ser presentada a cada uno de los docentes de los días sin asistir con el fin de recoger las firmas que garanticen que el docente está en conocimiento de dicha inasistencia para posteriormente ser archivada. Las excusas presentadas tardíamente no son consideradas válidas y la presentación de trabajos, evaluaciones y otras actividades desarrolladas en la ausencia tendrán una valoración de 1,0
4. La presentación oportuna de la excusa (formato único de excusas descargado de la página web) permite al estudiante recibir información de refuerzo y recuperación de parte de los docentes, presentar trabajos y evaluaciones pendientes con una nota máxima de 4.0. Será siempre responsabilidad del estudiante y sus acudientes ponerse al día en los deberes académicos. Las ausencias injustificadas (o sin excusa válida) implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia. Toda excusa o incapacidad debe contener la firma y el sello del Coordinador o Rector, de lo contrario no tiene validez.
5. El estudiante tendrá 3 días hábiles para acercarse al docente del área y presentar los respectivos compromisos académicos pendientes por su inasistencia.

En cuanto al respeto:

1. Tener un comportamiento adecuado en todas las dependencias de la Institución Educativa, tales como sala de informática, aulas de clase, zonas administrativas, áreas de uso comunitario, baños, sanitarios.
2. Respetar los medios de transporte públicos o privados que se emplean para acceder a la Institución Educativa.
3. Respetar los objetos y útiles personales de los compañeros, docentes o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
4. Asumir con responsabilidad todos los compromisos de convivencia con base en el respeto mutuo que debe expresar en su comportamiento.
5. Manifestar una actitud de respeto en los actos cívicos, religiosos, culturales y deportivos organizados por el Institución Educativa La Garita.

6. Respetar el trabajo de los compañeros, tanto en el aula como en los demás escenarios de clase y actividades recreativas o culturales.
7. Brindar a todos los miembros de la comunidad educativa, un trato respetuoso, cortés y amable, evitando todo tipo de expresiones verbales y corporales grotescas o que inciten a la violencia física.
8. Asumir con respeto las diferentes creencias religiosas que profese cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Propender por el respeto y promoción de todos los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la vida en todas sus manifestaciones y de igual forma los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, ley 1098 de 2006 y otras normatividades.
10. Respetar a los compañeros que presenten cualquier discapacidad física o mental, ellos se hacen merecedores de un trato consecuente y especial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Fortalecer los valores institucionales: respeto, tolerancia, honestidad, responsabilidad y solidaridad como pilares fundamentales de la sociedad.
12. Manifestar respeto en sus conversaciones, escritos, lecturas, expresiones musicales, artísticas, dentro y fuera de la Institución, así mismo en las redes sociales.
13. Utilizar dentro y fuera de la Institución Educativa La Garita un lenguaje respetuoso y digno que excluya toda palabra descortés, apodo, gesto o acto vulgar que afecte la dignidad de sus compañeros, personal docente, directivo, administrativo y de servicios.

En cuanto al cuidado de sí mismo y de los demás:

- ~~4. Los estudiantes, deberán mantener su cabello corto, uñas cortas y limpias, sin peinados o tinturas extravagantes, aretes, manillas, tatuajes o piercings que atenten contra la integridad física de una persona.~~
1. Los estudiantes asistirán a la institución manteniendo adecuados hábitos de aseo e higiene personal. El cabello debe portarse limpio y ordenado, sin

Con formato: Fuente: 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Resaltar

imposición de un corte o estilo específico, en respeto al libre desarrollo de la personalidad

2. Los uniformes reglamentarios (diario y educación física son una línea de protección que permiten identificar dentro y fuera a los estudiantes de la institución) se deben portar correctamente limpios, ordenados y con decoro.
3. Cuidar la vida, la salud física, la salud mental, la integridad moral absteniéndose del consumo de drogas, alcohol, cigarrillo, Vapers, porte de material pornográfico y otros elementos nocivos para la vida.
4. Velar por la integridad física y la de sus compañeros evitando arrojar, ya sea en juego o por otra circunstancia, objetos que puedan causar daño a alguien; practicar juegos bruscos; subirse en las estructuras de las canchas de baloncesto, arcos de fútbol; correr o empujar por las escaleras, sentarse en las barandas del segundo piso, rejas de protección, techos, entre otros.
5. Haber tenido esta conducta afectará la valoración del comportamiento, debe aparecer reflejado en la autoevaluación, afectará negativamente la calificación periódica de comportamiento, no será elegido(a) para participar en exaltación e izadas de bandera.

En cuanto el uso adecuado del Uniforme:

1. El uniforme que deberá portar el estudiante es aquel reglamentado por la Asamblea del Departamento mediante ordenanza 044 del 27/12/2002, en cuanto al uniforme de diario. El uniforme de deporte o educación física será el acordado y autorizado por Consejo Directivo, según libre escogencia democráticamente por los estudiantes orientados ??? por los docentes del área.
2. Uniforme de diario:

Niñas: Falda azul marino con pliegues hasta la rodilla – Correa negra - Camibuso blanco con el respectivo escudo de la Institución Educativa La Garita - medias azul marino largas – zapatos negros.

Niños: Pantalón azul marino- correa negra - Camibuso blanco con el respectivo escudo de la Institución Educativa La Garita – medias azul marino largas – zapatos negros tipo colegial.

3. Uniforme de Educación Física:

Sudadera Negra con las franjas blanca y roja – camibuso gris con el respectivo escudo de la Institución Educativa La Garita y la inscripción con el nombre del estudiante – medias blancas largas – tenis blancos – short negro con las franjas blanca y roja y franelilla blanca los cuales se usarán debajo de la sudadera y camibuso.

4. Uniforme de Gala:

Niñas: Falda azul marino con pliegues, camisa blanca manga larga, corbata azul, correa negra, medias azul marino, zapatos negros.

Niños: Pantalón azul marino, camisa blanca manga larga, corbata azul, correa negra, medias azul marino, zapatos negros tipo colegial.

5. El estudiante podrá presentarse en ropa informal sólo cuando sea autorizado por el Coordinador o rector (a) para actividades recreativas o culturales o en casos particulares y justificados.

6. Siempre portar dignamente y en orden el uniforme con su respectivo escudo y llevarlo de acuerdo al horario y las circunstancias.

7. Para evitar confusión o intromisión de alguna persona ajena a la institución educativa La Garita, el estudiante debe portar el uniforme correspondiente con las insignias visibles, abstenerse de portar dentro de la institución educativa buzos, gorra, capuchas u otras prendas que fácilmente esconda la identidad del estudiante.

8. Desde la asamblea de docente y el consejo directivo se solicita que para el año 2023 se pedirá a la asamblea de padres de familia que tomen decisión respecto a la asignación de un buzo unificado, que se colocara sobre la camisa de diario, si la decisión en positiva se desarrollara un proceso de elección de modelo y la sensibilización de su uso, se dispondrá para ser adquirido y será incluido como prenda del uniforme en el 2024, en caso negativo se pedirá al comité de convivencia estudio sobre la regulación de buzos en la institución.

9. El camibuso debe ir por dentro del pantalón, según lo establecido por el

Institución.

Protocolo uso inadecuado del uniforme.

El uso inadecuado y reiterado del uniforme escolar se considera una situación Tipo I, en tanto afecta la convivencia, el orden institucional y el sentido de pertenencia. La institución reconoce el derecho a la libre expresión y al desarrollo de la identidad personal de los estudiantes; sin embargo, establece criterios razonables de presentación personal orientados a garantizar la seguridad, el respeto mutuo y el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

Con formato: Resaltar

Se cataloga como situación tipo 1: Portar de forma reiterativa el uniforme de manera inadecuada o contrario a las normas de la Institución dentro y fuera del mismo. Entendiéndose estar, entrar, salir en franelillas, zapatos diferentes a los acordados, pantalón de colores y texturas diferentes, camisetas que no son del uniforme, el no porte de correa, el porte de cinturones inadecuados. Dejar claro que al portar el uniforme debe evitar peinados exagerados, maquillaje intenso, llevar aretes, collares, piercing que atenten contra la integridad física de una persona.

Presentarse al colegio con el uniforme que no le corresponde a horario de esa jornada, a excepción cuando se llegan a acuerdos de usar otros vestuarios en eventualidades organizadas ya sea por el titular y autorizados por coordinación.

Los estudiantes de la media técnica que tienen otros uniformes, de igual manera se le aplica lo anterior. Deben estar correctamente vestidos. El uso de gorras, sombreros, pañolones, no están pactados al portar el uniforme. En el momento de hacer la educación física las condiciones serán pactadas con el docente.

En el transporte escolar el estudiante debe guardar su orden en el porte del uniforme ya que este servicio es una extensión del colegio y como tal el estudiante debe adecuarse al manual de convivencia.

Se establece el protocolo:

Cuando se identifique el uso inadecuado del uniforme, el docente realizará el registro correspondiente en el formato institucional de control del buen porte del uniforme, de acuerdo con el horario de clases. Dicho registro será firmado tanto por el docente como por el estudiante, como constancia de la orientación recibida.

Con formato: Resaltar

Posteriormente, la situación será consignada en el observador del estudiante y se informará al acudiente a través de la plataforma institucional Webcolegios, con el propósito de garantizar el acompañamiento familiar y la corresponsabilidad en el proceso formativo.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Cuando el estudiante presente tres (3) registros por el uso inadecuado de cualquiera de los uniformes, dentro o fuera de la zona escolar, el acudiente será citado a la institución educativa para establecer compromisos pedagógicos por escrito, los cuales quedarán consignados en el acta generada por la plataforma Webcolegios. El acudiente deberá presentarse con el acta impresa y firmada, la cual será archivada en el respectivo expediente, continuando con el conducto regular.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

En caso de reincidencia luego de la firma del acta de compromiso, el estudiante será remitido al Comité Escolar de Convivencia, instancia que analizará la situación y definirá su tipificación y las acciones pedagógicas y restaurativas correspondientes, garantizando siempre el debido proceso.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

La presentación reiterada de excusas no exime al estudiante ni al acudiente de la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas institucionales, ni del fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa La Garita.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

1. Se registra en el formato de control de faltas en el buen porte del uniforme, según el horario de clases. El docente que identifique al estudiante, lo registra y firma el estudiante al igual que el docente.
2. Se registra en el observador del estudiante, con mensaje al acudiente. Webcolegios.
3. Con 3 ocasiones que se le identifique con el porte incorrecto de cualquiera de los uniformes, dentro y fuera de la zona escolar, será llamado el acudiente y se le establecen compromisos por escrito, con el acta que emite

webcolegios de manera automática. El acudiente se presentará con esa acta impresa y firmada. Se archivarán y se seguirá el conducto.

4. El estudiante que ya firmada acta de compromiso y reincide será llamado a comité de convivencia para analizar su tipificación como
5. El presentar una excusa repetitiva no le exonera, de la falta de responsabilidad y sentido de pertenencia por parte del acudiente como del estudiante.

Protocolo para comportamiento o acto indecoroso en diferentes espacios o eventos, con el uniforme de la institución.

La palabra indecoroso se define como falta de honor o que falta al respeto debido. Que carece de decencia, recato o pudor. Que falta a la compostura, prudencia o formalidad en la conducta o en el lenguaje. Según la moral imperante, es un comportamiento incorrecto. Dishonra, desprecio, indecente, deshonroso. Infracción disciplinaria leve que ofende al otro con acciones o palabras contrarias al decoro o a la dignidad o que comporta de manera escandalosa. (algunas conductas besos y caricias obscenas en espacios escolares, dentro y fuera de la zona escolar, transporte escolar y/o con el porte del uniforme, manoseo, toques, acercamientos vulgares en zonas íntimas con o sin consentimiento de los implicados, señas vulgares, vocabulario soez)

1. Quien observe, identifique o presencia la conducta en el momento o de manera repetitiva como testigo directo y vaya a denunciar a los implicados, lo hará en el formato establecido para seguir el conducto y ruta.
2. El Coordinador informa a los acudientes de la situación.
3. Para los descargos se harán en presencia del acudiente, coordinador y orientador escolar para evitar interpretaciones adversas.
4. Se establecen acta de compromisos, dejando registrado en el observador web colegios, con el acta y se sigue en observación.
5. Una segunda reincidencia en conducta calificada como indecorosa, será citado a comité de convivencia y se sigue el conducto y ruta de atención.

En cuanto a la resolución de Conflictos:

1. Utilizar el diálogo y la concertación como forma de solucionar los diferentes conflictos.
2. Utilizar correctamente los mecanismos constitucionales y legales respecto

a las peticiones que se presentan entre los directivos de la Institución Educativa La Garita y el consejo directivo.

3. Cooperar en la solución de problemas que afecten el ambiente institucional.
En Cuanto al cuidado de la infraestructura y los enseres

1. Cuidar las instalaciones físicas de la Institución Educativa La Garita, de igual forma todos los elementos e implementos como pupitres, libros, textos, computadores y otros que le sean entregados para su bienestar académico y personal.
2. Responder por los posibles daños que haga a cualquier material u otros elementos del Institución Educativa La Garita.
3. Procurar embellecer y cuidar el entorno.
4. Interesarse y responsabilizarse por el uso correcto y conservación de las aulas de clase, pupitres, baños, material didáctico, zonas deportivas y demás instalaciones del colegio, evitando arrojar basura en los pisos y colaborando para que se conserve el orden y el aseo.

En cuanto al Uso de Celulares:

4. Durante el desarrollo de las clases, las mismas no podrán ser interrumpidas por el uso de aparatos electrónicos, especialmente celulares. En caso de presentarse estas situaciones, los mismos serán guardados por el docente quien orienta la clase y se direccionará a la coordinación para que sean entregados a los responsables legales del estudiante al finalizar la jornada escolar en un término de 8 días hábiles, previa firma de compromiso.

1.

La Institución Educativa La Garita reconoce que los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales pueden aportar a la comunicación y el aprendizaje cuando se usan con un propósito educativo. Sin embargo, durante el desarrollo de las clases, estos dispositivos no pueden interrumpir el proceso de enseñanza-aprendizaje ni distraer a los estudiantes.

Por lo anterior, el uso de celulares estará regulado por acuerdos

Con formato: Fuente: 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Derecha: 0,43 cm, Espacio Antes: 0,05 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

institucionales incluidos en este Manual de Convivencia, los cuales fueron contruados con la participación de docentes, estudiantes, familias y el Comité Escolar de Convivencia, y están orientados a garantizar el respeto, la concentración en el aprendizaje y la convivencia pacífica dentro del entorno escolar.

Con formato: Resaltar

El uso del celular durante la jornada escolar solo será permitido cuando tenga un propósito pedagógico explícito y esté autorizado por el docente o la coordinación, o en casos de emergencia justificada.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

En cuanto a las salidas pedagógicas

En caso de salidas pedagógicas, se deberá informar a los padres de familia el sitio, objetivo, horarios, y profesor acompañante, el estudiante deberá contar con la autorización expresa por escrito del padre de familia para tal fin, el procedimiento se desarrollará según la directiva Ministerial número 55.

En cuanto el uso de la cancha alterna a la Institución

1. La Institución no cuenta con un escenario para la práctica deportiva, junto a la sede principal se encuentra una cancha múltiple, se acuerda el uso de la misma para el desarrollo de las clases de educación física, actividades deportivas y culturales.
2. Para uso de la misma, es necesario que los estudiantes que se encuentren desarrollando las actividades pedagógicas estén siempre acompañados de un docente y no salgan de la zona encerrada del escenario.
3. Para utilizar este escenario los estudiantes deben estar correctamente uniformados, permitiendo la fácil identificación de individuos ajenos al grupo.

4.3. MAESTROS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

En su calidad de servidores públicos, los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa La Garita se rigen, en materia de Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Impedimentos y Conflictos de Interés, por lo dispuesto en la Constitución

Con formato: Resaltar

~~Política de Colombia y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), modificado por la Ley 2094 de 2021, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, el personal docente se regirá por las normas específicas de la Carrera Docente aplicables según su estatuto de vinculación~~

~~Los Directivos, administrativos y docentes de la Institución Educativa la Garita, son en primera medida funcionarios Públicos, en este sentido, para todos los casos aplicables a este manual y las diferentes situaciones disciplinarias que se puedan presentar en relación a Derechos, Deberes, Prohibiciones, Impedimentos, Inhabilidades y Conflictos de Interés, se debe remitir directamente al respectivo Código Disciplinario Único del Servidor Público, fundamentado en la Ley 734 de febrero de 2002.~~

Además, serán derechos de los docentes:

Derechos:

- Ser tratado de manera equitativa y justa a nivel laboral y profesional.
- Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la institución.
- Recibir retroalimentación oportuna de su desempeño profesional por medio de evaluaciones periódicas en el caso de los docentes con vinculación 1278.
- Contar con el apoyo de la institución para participar en procesos y eventos que le permitan crecer humana, espiritual y profesionalmente.
- Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa.
- Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas en beneficio de la institución.
- Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y pedagógicas.
- Elegir y ser elegido en los órganos de participación institucional.
- Recibir estímulos y reconocimientos por sus logros y desempeños destacados en el ejercicio docente, directivo y administrativo.
- Participar en actividades que tiendan a mejorar su salud mental y física.
- Solicitar y ser atendido cuando requiera un permiso, incapacidad médica o calamidad familiar.
- Ser escuchado y atendido cuando se presente un requerimiento o queja.

- Recibir la correspondiente inducción y atención cuando inicié por primera vez labores en la Institución.
- Conocer el Proyecto Educativo institucional PEI, Planeación estratégica y Manual de convivencia de la Institución.

Deberes de los Directivos Docentes y Docentes

- Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la institución.
- Cumplir de manera diligente las funciones asignadas, haciendo uso de la propia formación profesional y de los recursos a sus servicios.
- Tratar de forma respetuosa y equitativa a todos los estudiantes atendiendo a sus particularidades, buscando siempre su crecimiento y madurez como personas.
- Cumplir con la jornada establecida y ser puntuales en las funciones y tareas asignadas.
- Mantener una presentación personal adecuada.
- Ofrecer respeto a los estudiantes y demás miembros de la Institución con una educación de ética y valores.
- Permitir a los estudiantes sus justos reclamos, siempre y cuando sean con respeto y siguiendo el conducto regular.
- Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con actitud entusiasta y optimista.
- Comportarse de manera respetuosa tanto en la institución como en todos los lugares donde la represente.
- Solicitar a tiempo y de manera adecuada los permisos de salidas y ausencias.
- Vivenciar con su ejemplo los valores de la institución.
- Abstenerse de usar el teléfono celular en espacios de acompañamiento a Padres de familia, estudiantes y en reuniones institucionales.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda

forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

- Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- Permitir que su profesión, acciones y conocimiento sirvan de ejemplo y modelo en la construcción del proyecto de vida de los estudiantes.
- Enseñar a los estudiantes la importancia de no agredir a otras personas o ser violentos con la información que publican en las redes sociales y en las plataformas virtuales que usan.
- Desarrollar las competencias socioemocionales y digitales con acciones pedagógicas para fortalecer el aprendizaje y enfrentar las ciberamenazas

4.4 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Las obligaciones de los padres de dar educación a sus hijos están consagradas en la Constitución Política, artículo 68 la Ley General de Educación, artículo 7, la Ley 1098 de 2006 y el decreto 1290. Además, de las contempladas en el artículo 22 de la ley 1620 de 2013 y el artículo 53 del decreto 1965 de 2013. Como también lo estipulado sobre la participación de las Escuelas de padres según la Ley 2025 del 2020.

Los padres de familia no pueden desconocer que son agentes activos y participes en el proceso formativo de sus hijos. Esto significa, ante todo, entender que ellos

realizan actividades formativas en un contexto amplio donde se comparte y se aprecia la vida día tras día. Por tal motivo, una actitud comprensiva y de diálogo constante resulta fundamental para poderlos acompañar en cada etapa de su desarrollo.

El rol de acompañamiento de los padres va cambiando con el paso de los años y a lo único que nunca se debe renunciar, es a mantener una comunicación directa, asertiva, sincera y comprensiva. Esto implica escucharlos, evitar los prejuicios, animarlos, demostrarles confianza y hacerles conocer las expectativas de formación que se tienen en ellos. Una de las responsabilidades de los padres de familia es la de crear un ambiente adecuado en el hogar para que los hijos puedan reforzar los conocimientos y valores trabajados en la Institución educativa.

Los padres de familia pueden participar en la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes, además de hacer el seguimiento a los procesos de aprendizaje de sus hijos. Las decisiones que se toman en los establecimientos afectan la vida de los educandos, por lo cual es indispensable estar informado sobre el desarrollo del PEI, los resultados de las evaluaciones internas y externas, la autoevaluación institucional y la ejecución de planes de mejoramiento.

Derechos

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación

Deberes de la familia:

La familia tendrá el deber de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Además, de las estipuladas en el artículo 22 de la ley

1620 de 2013 y en el artículo 53 del decreto reglamentario 1965 de 2013. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras:

- Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- Orientar a sus hijos e hijas sobre la protección de la información personal y privada que comparten en redes sociales y plataformas virtuales.
- Revisar lo que publican tus hijas o hijos en sus redes sociales para protegerlos y verificar qué tipo de información aparece en su nombre.
- Fortalecer la solidaridad, la empatía y el respeto.
- Conocer a los amigos, amigas de tus hijas o hijos en las redes sociales.
- Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- Asistir y participar en las Escuelas de padres programadas

durante el año escolar según lo reglamenta la Ley 2025 del 2020.

CAPITULO V

ACUERDOS Y NORMAS QUE PERMITEN LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y GARANTIZAN LA INTEGRALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

5.1. SALIDAS PEDAGÓGICAS

En caso de salidas pedagógicas, se deberá informar a los padres de familia el sitio, objetivo, horarios, y profesor acompañante de la misma, el estudiante deberá contar con la autorización expresa por escrito del padre de familia para tal fin, el procedimiento se desarrollará según la directiva Ministerial número 55. Y para su desarrollo en la institución tendrá el siguiente proceso.

a) Planeación:

Para el desarrollo de cada actividad debe existir una proporción adecuada de adultos que acompañará esta corresponderá a razón de 1 adulto por cada 6 niños.

Se debe enviar a los padres de familia, con anterioridad, un comunicado al padre de familia en cual debe contener la siguiente información:

- Objeto.
- Destino.
- Itinerario.
- Contactos.
- Elementos que debe llevar el estudiante.
- Cronograma o agenda de las actividades a desarrollar.
- Punto y hora de Salida.
- Punto y hora de Llegada.

Enviar a los padres de familia el consentimiento informado para que firmen dando la autorización para la salida de la actividad pedagógica.

Dentro del consentimiento informado generar un espacio tipo ficha en el que los padres de familia o acudientes aporten la siguiente información.

- Medicamentos que tome el estudiante.
- Alergias.
- Enfermedades.
- Tipo de Sangre.
- Otro tipo de recomendaciones.

Verificar si los estudiantes se encuentran afiliados al sistema de seguridad social en salud.

Si las características de la actividad pedagógica lo demandan establecer pólizas adicionales.

Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte y demás que se contraten para la salida escolar.

Comunicar por conducto regular del rector a la secretaría de educación municipal y departamental la siguiente información

- Itinerario.
- Cronograma de actividades.
- Plan logístico y de seguridad.

b) Transporte:

El transporte debe cumplir con las regulaciones para el desarrollo de la actividad. Solicitar al transportador un chequeo de las condiciones técnicas de seguridad:

- Solicitar al transportador
- Cédula de ciudadanía del conductor.
- Licencia de conducir.
- Propiedad del vehículo.
- Revisión técnico mecánica.

Tener listado de las personas que viajan estudiantes y padres acompañantes y docentes. Verificar que no exista sobrecupo.

Velar porque el conductor cumpla con las normas de seguridad y normas de tránsito y demás precauciones necesarias para evitar todo tipo de riesgos.

c) **Seguridad.**

Contar con los mecanismos de comunicación para estar en contacto permanente con los adultos que acompañen la actividad.

Velar por que se desarrollen los diferentes procedimientos de seguridad según sea el caso para cada una de las actividades.

En caso de que la salida requiera de acompañamiento de personal con cualificaciones especiales la institución educativa deberá velar por que los participantes acrediten dichas cualificaciones.

d) **En caso de que se requiera alimentación y hospedaje.**

Velar por que el sitio cuente con las condiciones necesarias para la prestación del servicio.

Verificar listado de cada uno de las personas que están hospedadas.

Velar porque la alimentación que se contrate sea apropiada y adecuada, de acuerdo a las condiciones de salubridad e higiene.

5.2. USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar NO es un derecho adquirido por los estudiantes al realizar la matrícula; es un servicio que se presta a la institución mediante un operador que es contratado directamente por la administración municipal en el marco de estrategias para prevenir la deserción escolar y que se orienta por el Código Nacional de Tránsito en su artículo 84 donde se explica las normas para el transporte de estudiantes, qué condiciones debe cumplir entre otros aspectos.

Como institución se coordinan acciones para ayudar de forma activa, para que el servicio se siga prestando cada año, en la prevención de accidentes y en la resolución de conflictos generados dentro del mismo.

Se entiende que el operador es independiente y puede colocar sus condiciones y reglas que ayuden a mantener el orden adecuado y la seguridad de cada ruta.

La institución debe contar con un listado con el nombre, teléfono y recorrido de cada transportador, de modo que esta información se enseñe a los padres al momento de ofrecer el servicio y permita un control por parte de la entidad que contrata el servicio.

La responsabilidad de la institución de los estudiantes esta manifiesta desde su ingreso a las instalaciones hasta el momento que las dejan dentro de los horarios escolares establecidos, es responsabilidad de los padres velar por la seguridad de sus hijos en los trayectos de recorrido, y estar al tanto de las rutas en las cuales han sido priorizados los estudiantes.

Como la Institución educativa La Garita NO cuenta con la infraestructura y el espacio adecuado, es importante señalar por parte de la empresa prestadora del servicio un lugar exclusivo para el parqueo de los vehículos de transporte escolar, de acuerdo al tiempo de las rutas el tiempo de espera de las mismas varían, es responsabilidad de los padres orientar para que sus hijos estén en la zona convida de espera que corresponde al parque del corregimiento.

En los casos de mal comportamiento o uso inapropiado de espacios, daño a propiedad ajena que se puedan presentar en los establecimientos comerciales de alrededor del parque, de la institución o en la misma cancha o parque, en el tiempo de espera del transporte escolar, (aplica en el momento que ha terminado la jornada escolar y el estudiante ha salido o aún no ha iniciado el ingreso a la institución) deberá hacerse operativo el protocolo que corresponda a la situación y según este manual de convivencia y el prestador de servicio deberá por su parte establecer la sanción que corresponda según el reglamento de que ha dispuesto para el uso del servicio.

En ningún caso y por ningún motivo se transportarán personas diferentes a los establecidos por cada listado de ruta a menos que el coordinador académico lo haya solicitado de manera formal dando nombres y explicando el asunto y el operador haya respondido de manera positiva, por lo cual el conductor debe conocer la autorización escrita por parte del coordinador.

El transporte siempre y cuando esté dentro de la ruta contratada podrá transportar estudiantes a las sedes a excepción de estudiantes de preescolar.

La excepción tiene dos justificaciones importantes la primera de ellas corresponde al grado de corresponsabilidad de los padres para entregar y retirar personalmente a los niños de esta edad en la institución.

El segundo debido a que la jornada escolar de los mismos se desarrolla en horas distintas para ilustrar lo anterior se acompañará con un ejemplo en la sede de Vados si un niño de transición llega en transporte escolar de la ruta uno 6:30 am, y su horario de ingreso es a las ocho, el docente o la institución no podrá hacerse responsable de su seguridad en esa hora y media de igual manera si se adapta el horario para que el ingreso del grado preescolar sea a las 7:00 am, su retiro de la sede deberá hacerlo el padre de familia a las 11:00, la ruta más rápida que pasa por esta sede el cercana a la 1:00 pm el docente o la institución no podrá hacerse responsable de su seguridad en esas dos horas.

Además de lo anterior la Institución Educativa la Garita tendrá las siguientes funciones:

Funciones del Colegio.

- Velar por que los conductores y monitoras mantengan un trato respetuoso hacia los estudiantes y padres.
- Mantener una comunicación asertiva con el coordinador del transporte escolar para informar respecto a actividades que afecten la ruta escolar.
- La institución prioriza la cantidad de cupos asignados para la contratación por parte de la administración municipal en atención a los siguientes criterios:
 - Estudiantes de la zona rural.
 - Estudiantes de jornada única. (10º y 11º).
 - Desplazados
 - Estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Una vez la institución desarrolla la priorización, los cupos restantes serán asignados para la población que llega a la institución del casco urbano.

Condiciones de Uso para los estudiantes:

- Estar priorizado por parte de la institución para usar el servicio.
- Estar asignado a la ruta de manera específica.

- Cumplimiento en los horarios, el conductor y la monitora están en el deber de no permitir que se afecte el recorrido habitual de la ruta por incumplimiento en los horarios acordados el incumplimiento del horario de las rutas por más de tres veces será considerado una falta leve.
- El uso de los aparatos electrónicos es permitido solamente con audífonos, los cuales estarán bajo la total responsabilidad de los estudiantes. Ni el conductor ni la monitora tomarán responsabilidad sobre estos equipos.
- No pueden consumir alimentos garantizando el adecuado estado de limpieza del bus.
- No pueden comprar a vendedores ambulantes. (este caso se presentó cerca de la redoma del kilómetro ocho)
- No deben sacar los brazos por las ventanas del vehículo.
- No deben arrojar basura a la calle o en el vehículo.
- Deben cuidar sus pertenencias y no dejar ningún objeto personal dentro del vehículo.
- Deben abstenerse de demostraciones afectivas propias de espacios íntimos.
- Se permitirá oír música durante el recorrido, siempre y cuando se trate de música clásica y se mantenga un volumen moderado que no afecte la concentración del conductor.

Deberes De Los Estudiantes.

- Respetar las normas de disciplina y buen comportamiento en la ruta, el cual es una extensión de colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía del mismo.
- Acatar las indicaciones de la monitora y conductor, quienes son en primer término los directos responsables del cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de la ruta.
- Estar en el paradero asignado con anterioridad a la hora acordada.
- Hablar en tono moderado.
- Mantener un trato respetuoso con conductores y monitoras.
- Una vez el estudiante aborde el vehículo por ningún motivo debe bajarse hasta tanto llegue a su destino.
- Permanecer sentado en el puesto asignado durante el recorrido y emplear el cinturón de seguridad.
- Portar el uniforme dentro del vehículo de transporte de manera adecuada según lo estipulado por el Manual de Convivencia.

- No realizar ningún tipo de comercialización o venta de artículos dentro del vehículo.
- Mantener un vocabulario adecuado dentro del vehículo, el uso de un vocabulario soez amerita la aplicación de un llamado de atención reportado al observador.
- No promover o realizar ningún tipo de celebración dentro del vehículo.
- Mantener un comportamiento apropiado durante el recorrido.

Condiciones a los conductores para la prestación del servicio.

El conductor es la persona que directamente puede implementar medidas que hagan más seguro el transporte escolar para él y los ocupantes de su vehículo y la monitora establecer y verificar las normas de comportamiento velando por la seguridad de los estudiantes, por lo tanto, es de tener en cuenta:

- Deben iniciar el trayecto con tiempo y no sobrepasar los límites de velocidad incluso si va retrasado.
- Abrir y cerrar personalmente las puertas del vehículo y asegurarlas una vez cerradas.
- No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
- Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente y no permitir que los niños alteren esta posición.
- No estacionar en doble fila y hacer descender y abordar a los niños por el lado de la acera.
- Respetar las normas de tránsito y no asumir que, por movilizarse en un vehículo de transporte escolar, los demás conductores respetarán más.
- En TODO caso el conductor del vehículo debe abstenerse de tomar el número de teléfono del estudiante y de establecer contacto telefónico con el menor.
- Observar y respetar todas las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito.
- No se permite solicitar al conductor la manipulación de ningún equipo de reproducción, función que estará exclusivamente a cargo de la acompañante.
- No se permitirá escuchar emisoras radiales.
- El trato entre conductores, monitora, estudiantes y padres o acudientes
- Debe ser siempre amable y respetuoso.
- Si se presentan situaciones de incumplimiento al reglamento, la monitora y/o el conductor deben informar por escrito a la

Coordinación de Transporte y este a su vez a la coordinación académica, quién a su juicio tomará las acciones correspondientes que pueden ir desde un llamado de atención verbal hasta la lo previsto en el Manual de Convivencia, por su parte el operador podrá desarrollar las acciones que contemple en su manual.

Deberes de los Conductores

- Mantener un trato respetuoso con las monitoras, los padres de familia y los estudiantes.
- Conducir prudentemente respetando todas las señales de tránsito.
- Ser respetuoso respecto de otros conductores y de los peatones.
- Asegurarse, mediante una revisión básica diaria, que su vehículo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas.
- Conocer detalladamente la ruta que le ha sido asignada.
- Cumplir con los horarios de las rutas.
- Colaborar con la monitora para que se cumplan las normas de disciplina y comportamiento dentro del vehículo.
- Realizar diariamente una revisión preventiva de todos los sistemas operativos del vehículo.
- Velar por la adecuada presentación del vehículo: aseo externo e interno.
- Transportar en la ruta solamente a los estudiantes y personas autorizadas.
- Ni el conductor, ni las monitoras están autorizados para solicitar información sobre los estudiantes.

Recomendaciones para la familia

Desde el hogar es posible ayudar a crear conciencia sobre la importancia de la seguridad vial de los niños con algunas medidas básicas como:

- Identificar plenamente los vehículos que deben abordar sus hijos.
- Inculcar en los niños y jóvenes el mantener un comportamiento adecuado. Ejemplo: no sacar las manos ni la cabeza por las ventanas, no saltar en las sillas, permanecer sentado durante el trayecto y, cuando vaya a descender del vehículo, esperar a que este detenga completamente su marcha antes de levantarse de su silla).
- Respetar los horarios para que el estudiante esté listo antes de que el vehículo llegue y así evitar retrasos y posteriores afanes.
- Estimular a los niños para que transmitan a sus padres o

- profesores, cualquier anomalía en el trayecto.
- Establecer contacto con el conductor del vehículo ya sea personalmente o a través del teléfono para aclarar situaciones anómalas, que ameriten la comunicación.
- Recordarles a los estudiantes las normas de disciplina y buen comportamiento en la ruta, la cual es una extensión del colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía del mismo.

5.3. SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR

En la institución educativa la Garita se presta el servicio de restaurante escolar a través del PAE es un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, el programa PAE cuenta con sus propios Lineamientos Técnico Administrativos y es a partir de ellos que se establece la población beneficiaria que tengan hasta 17 años y 11 meses y que se encuentran matriculados oficialmente.

Hay un alto porcentaje de estudiantes que se benefician de este servicio sin embargo no son todos por los cuales se sigue el proceso delineado para la focalización y priorización del programa según los criterios de la Norma técnica.

Los usuarios beneficiados con el servicio del PAE en sitio podrán:

- Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- Recibir la prestación gratuita del servicio, si procede.

Los usuarios beneficiados con el servicio del PAE tendrán la obligación:

- Entrar al comedor por grupos en fila, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.
- Lavarse y secarse las manos antes de entrar al comedor.
- No tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros alumnos.
- Permanecer dentro del comedor hasta terminar, una vez terminada la ración dejar ordenadamente el menaje y disponerse a salir de la institución.
- Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y durante los periodos anteriores y posteriores a éste.

- Forma parte de este comportamiento comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirá a los demás gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado.
- Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.

5.4. USO DE LA CANCHA ALTERNA A LA INSTITUCIÓN

La institución educativa la Garita no cuenta con escenarios deportivos o recreativos, por lo cual hace uso continuo de un escenario alternativo a la institución que es comunitario alrededor del cual existen, lugares comunes y puntos de encuentro de la comunidad, estos se convierten en una extensión de la institución aplicando allí nuestro manual de convivencia por lo cual se requiere reglamentar la utilización del uso estos escenarios deportivos, así como lo las zonas comunitarias.

Uso para la cancha alterna

- Clases de educación física u otras asignaturas
- Entrenamientos de las Selecciones Deportivas.
- Torneos Deportivos, Competencias, Eventos de Grupos de Investigación PTA
- Concursos.
- Eventos Académicos charlas, actividades de transversalidad.

Normas Generales de Uso:

- Para la realización de actividades deportivas, deberá portarse adecuada el respectivo uniforme al salir e ingresar de la institución.
- Está prohibido el consumo y/o ingreso de alimentos a estos recintos.
- No se permite el consumo de bebidas de cualquier tipo en el área de la cancha (solo en zona de hidratación).
- Si la clase lo amerita se debe utilizar la pantaloneta y la franelilla reglamentaria esto podrá identificar que no existen estudiantes ajenos a la institución durante el desarrollo de la actividad.
- Los estudiantes no podrán desarrollar su actividad utilizando relojes, anillos, pulseras y/o aretes o cualquier elemento metálico

- decorativo que pueda dañar a sus compañeros.
- Una vez ingresado a la cancha se deberá permanecer dentro de ella los estudiantes deben evitar salir de las mismas en el momento de la clase de educación física la cancha es un aula aplica las mismas normas del pacto de convivencia de aula.
- No retornar a la institución hasta terminada la clase o sin el consentimiento del docente
- El maestro no debe iniciar actividades de clase o deportivas si al escenario han ingresado mascotas y estas permanecen dentro, para evitar ello una vez ingresado los estudiantes y el docente las puertas de los mismos deben permanecer cerradas.
- La hidratación de los estudiantes está permitida siempre y cuando lleven su respectivo recipiente y no deban salir de la clase a comprarlo en los negocios aledaños además se debe respetar las normas de bioseguridad y cuidado de no mojar el escenario lo que podría acarrear un accidente.
- Para el desarrollo de las clases, las actividades culturales, eventos de los semilleros del PPA, ensayos de la banda, y demás actividades institucionales exclusivamente ingresaran los estudiantes, docentes y personal autorizado por la institución no se permite el ingreso de acompañantes externos al escenario.
- Durante las clases o torneos deportivos se prohíbe expresamente el acceso de niños, de grados menores con el fin de evitar choques, balonazos y accidentes entre niños y adolescentes.

5.5. USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

Con el fin de garantizar la adecuada utilización de los equipos de cómputo de la Institución Educativa la Garita, y hacer un uso eficiente de los equipos de cómputo contribuyendo con ello en mejorar los procesos de aprendizaje de estudiantes se establecen las siguientes normas de uso para la sala de informática

NORMAS GENERALES:

- Se prohíbe entrar y/o consumir alimentos y bebidas en el interior de la sala.
- En la sala de informática se debe permanecer en completo orden y silencio durante el desarrollo de cualquier actividad.
- Se prohíbe el consumo de goma de mascar o chicle dentro del aula de informática.
- No está permitido acceder a las páginas de Internet que contengan

información distinta a la académica solicitada por el profesor.

- A cada estudiante se le asignará un computador de acuerdo con su número de lista con todos sus periféricos en perfecto estado. Si transcurridos 15 minutos el estudiante no informa ninguna novedad relacionada con la PC, éste deberá responder por los daños o anomalías causados al hardware o software.
- El punto anterior aplica para el trabajo en jornadas pedagógicas con docentes si se hace necesario el préstamo de cualquier equipo a un docente este deberá verificar sus condiciones si pasados 15 minutos no informó ninguna novedad relacionada con la PC, éste deberá responder por los daños o anomalías causados al hardware o software.
- Brindar un adecuado uso a los equipos de cómputo, manipulando correctamente los dispositivos de éste.
- No habilitar durante las horas de clase sonidos que pueda proyectar el equipo (displayer, micrófono, juegos, etc.); salvo con la utilización de audífonos y previa autorización del docente responsable de la clase.
- Dar buen uso a todos los enseres que se encuentran en la sala de cómputo (escritorios, tablero, silletería, marcadores, etc.).
- Todo dispositivo de almacenamiento USB debe ser previamente aprobado por el docente previa vacunación antes de realizar cualquier actividad en el computador.
- Está prohibido utilizar o instalar cualquier tipo de software sin la autorización del profesor.
- Queda prohibido a los estudiantes retirar de la sala cualquier tipo de implemento perteneciente a ésta, excepto cuando esté autorizado por el profesor o el responsable de la sala de informática.
- Ningún estudiante tiene autorización para reparar por su propia cuenta los equipos de la sala de informática
- Para el ingreso a la sala de informática en jornada distinta, deberá estar autorizado por el maestro.
- Ningún estudiante podrá estar en la sala de informática en horario distinto a la clase de tecnología, salvo que se encuentre acompañado por un profesor que solicite previa autorización.
- Al terminar de utilizar un equipo deberá apagarlo correctamente y organizar todos los enseres utilizados durante su permanencia en la sala, salvo si el profesor de la clase dice lo contrario.
- Durante época de invierno y truenos, se deberá apagar los equipos de cómputo y en especial la conexión a Internet.

5.6. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE Y DE LA FAMILIA AL FIRMAR LA MATRÍCULA:

- Presentar las evaluaciones y tareas en las fechas definidas por cada docente, en caso de ausencia, presentar la excusa justificada al reintegrarse a la institución y tendrá tres (3) días hábiles para ponerse al día con las actividades pendientes. En caso de no presentar la justificación en el plazo señalado, pierde este derecho y el maestro dejará constancia en el observador.
- Escuchar y participar en orden y con respeto, en las clases académicas y otras actividades, manteniendo la perfecta armonía de convivencia con profesores y compañeros(as).
- Cuidar y utilizar adecuadamente mi lugar de trabajo, pupitre, laboratorio, tienda escolar, biblioteca, baños, campos deportivos y materiales destinados a mi educación y en general toda la estructura física de la institución
- Llegar puntualmente al colegio, clases y demás actividades programadas la institución
- Justificar la llegada tarde a través de una excusa escrita firmada por el padre de familia o acudiente. Se considera llegada tarde después de haber transcurrido 10 minutos de la hora fijada.
- Permanecer dentro del aula de clase, al ausentarse de ella requiere de la solicitud personal del permiso y aceptación por parte del docente encargado de la clase o actividad respectiva.
- Abstenerse de hacer ventas o rifas no autorizadas por la institución
- Emplear vocabulario, modales y posturas de acuerdo a la dignidad personal, dentro y fuera de la institución
- Abstenerse de traer o realizar juegos de azar y/o de hechicería que perturben los principios y filosofía de la educación.
- Utilizar un tono de voz moderado en los corredores y/o en las aulas cuando se está en clase o en ausencia del docente.
- Portar el uniforme con respeto según modelo y horario correspondiente, ~~sin emplear joyas o aretes largos y exagerados, pulseras, maquillaje y tinturas extravagantes en el cabello.~~
- Abstenerse de cualquier intento de copia o fraude en evaluaciones y/o trabajos
- No producir fogatas que causen incendios, ni realizar quema de basuras.
- Aplicar en nuestra vida cotidiana en el quehacer educativo, todas las buenas prácticas ambientales aprendidas en el hogar y el colegio. (Contribuir con el aseo, reduciendo, reutilizando, reciclando y depositando correctamente las basuras, no desperdiciar el agua, cuidar las plantas y los jardines).
- Responder por daños ambientales realizados a propósito e

intencionados.

- Asumir una actitud positiva y respetuosa en las celebraciones y actividades cívicas y religiosas.
- Mostrar respeto por los símbolos, imágenes y cualquier otra expresión artística de carácter cívico y/o institucional.

5.7. COMPORTAMIENTOS QUE TODO ESTUDIANTE DEBE ABSTENERSE.

- No traer ni comercializar alimentos para beneficio propio.
- No traer, usar, comercializar, inducir o consumir sustancias psicoactivas, embriagantes, armas de cualquier índole o material pornográfico o que induzca a rituales satánicos.
- No encubrir las situaciones de los compañeros(as) ni entorpecer las indagaciones adelantadas por los maestros y directivas de la institución
- No hurtar, ni robar los elementos y útiles de mis compañeros(as), de los docentes, administrativos y en general, a respetar y cuidar todos los bienes del plantel y de la comunidad educativa.
- No amenazar, intimidar, agredir, estigmatizar de manera verbal, física, psicológica o por medios electrónicos, a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Respetar los documentos públicos, boletines, excusas, permisos, trabajos o tareas académicas sin falsificarlos ni plagiarlos.
- Vivenciar dentro y fuera de la institución, un comportamiento adecuado que no incite o produzca escándalos, amotinamientos, encuentros violentos entre grupos o pandillas, peleas, agresiones que causan daños físicos o materiales y acciones que impidan la libre movilidad o acceso a la institución
- No incurrir ni participar en prácticas delictivas, cultos satánicos o similares, u otros grupos sociales que causen daño a su integridad personal o de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio
- Abstenerse de escribir o realizar comentarios ofensivos o de doble sentido, en cualquier medio de comunicación (correos electrónicos, letreros, cartas, entre otros).
- No encubrir las situaciones de los compañeros(as) ni entorpecer las investigaciones adelantadas por los maestros y directivas de la institución
- Participar en peleas, amenazas o relacionarse con miembros de pandillas. Pertenecer a pandillas, organización o grupos delictivos que, directamente o a través de terceros, amenacen o atenten de palabra o de obra a personas o grupos dentro o fuera de la institución

- Portar, guardar o hacer uso de cualquier arma (de fuego, corto punzante, balines metálicos o plásticos de juguete) que alteren la seguridad personal.
- Realizar Bullying (matoneo) o acoso, Se interpreta como comportamientos de acoso frente a un estudiante, los siguientes:
 - Llamar por sobrenombres o apodos.
 - No hablarle o abordarlo para hacerle llorar.
 - No dejarlo hablar.
 - Reírse de cuando se equivoca o ponerle en ridículo ante los demás.
 - Acusarle de cosas que no ha dicho o no ha hecho.
 - Criticarlo por su manera de hablar o por ser diferente, por todo lo que hace.
 - Burlarse de su apariencia física o imitarle con gestos burlescos o desprecios. *
 - * Cambiar el significado de lo que dice.
 - Excluirle o no dejarle interactuar con el grupo.
 - Agresión física.
 - Esconderle o robarle sus pertenencias.

5.8. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Dentro de las estrategias pedagógicas implementadas en la institución Educativa La Garita para socializar y divulgar el manual de convivencias escolar se encuentra las siguientes:

A Padres de Familia y Estudiantes

- Semana de inducción a los estudiantes realizado mediante el cronograma estipulado en circular de semana de inducción escolar.
- Socialización a padres de familia en la asamblea general, donde al ingresar por grados con su respectivo titular se dará a conocer el manual de convivencia que rige la institución.
- Reinducción en el segundo semestre del año a estudiantes desde titulación.
- Se realiza una capacitación al grupo de EPCA de cada Aula, desde orientación escolar.

5.9. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD

A continuación, se presentan las estrategias y posibles herramientas para aplicación y participación de la comunidad en cuanto a corresponsabilidad y autonomía, así como para el seguimiento y la integridad de los programas de nuestra institución

- Mantener informado a la comunidad educativa de las actividades desarrolladas las metodologías y proyecto, que se van ejecutando esto se hace por los canales institucionales: sitio web, correo electrónico, redes sociales oficiales.
- Asistencia pedagógica que permita la interacción de los docentes con los padres de familia y posterior, para ello se utiliza la escuela de padres, los colegios abiertos y horarios de atención de cada docente
- Atención especial, los miembros de la comunidad educativa, ya sea de manera individual o colectiva, solicitan reuniones para aclarar tema específico ya sea con el titular, el coordinador, la orientadora escolar o el rector.
- Uso de grupos focales: es una técnica diseñada para extraer de grupo pequeño información sobre sus valores y preferencias con respecto a un tema, se ha trabajado con grupos de estudiantes o de padres, por ejemplo, para la selección de los libros a leer en las maratones de lectura.
- Encuesta: es una técnica de recogida de datos que se usa para las opiniones, las actitudes y los comportamientos de la comunidad educativa.
- Construcciones colectivas; en las cuales los miembros de la comunidad educativa se involucran activamente en el proceso de desarrollo e implementación de los pedagógicos o de organización, para dar sus aportes, recomendaciones, preferencias consensuadas a través de formas de diálogo propositivo ordenado dentro de ellas se

han usado:

5.10. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa La Garita, se compromete a realizar dos revisiones al año y se tendrá en cuenta para la revisión y ajustes de las actas de EPCA y las actas de comité de convivencia, los aportes o conceptos emitidos por los docentes y el análisis de situaciones especiales y la normatividad expedida por los órganos gubernamentales.

CAPITULO VI

6. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVO

6.1 Clasificación de las Situaciones que afectan la Convivencia Escolar:

6.1.1 Situación tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

Cuando un miembro de la comunidad educativa a reiterado en SITUACIONES TIPO I, se convierten en SITUACIONES TIPO II, y se manejan de acuerdo con el correspondiente protocolo.

6.1.2 Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

6.1.3 Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Consideraciones.

Una situación podría ser identificada como tipo I y durante el análisis de la actividad convertirse en tipo II o III de acuerdo a los hallazgos encontrados el abordaje, en el caso de las situaciones tipo I, debe hacerse en el momento en que se detecta con el fin de establecer las medidas de reparación y conciliación necesarias

Existen diversos casos a través de los cuales se pueden identificar una situación ya sea porque se observa de forma directa o porque hay una denuncia o porque en su condición de trabajo es detectada por algún miembro de la comunidad, una vez un docente, administrativo o directivo tiene conocimiento de una situación debe dejar evidenciado a través de un mecanismo escrito (acta, observador del estudiante, otro) el mismo para dar inicio al protocolo

Además de lo anterior en coordinación, secretaría, orientación escolar, se radicarán las quejas o informaciones que presente cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Una vez recibidas las quejas, se abrirá un folder o carpeta en físico o en medio magnético, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, en la cual se recopile la información suministrada por las personas quienes intervengan en las actuaciones, y de toda información que se genere dentro de las mismas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y otras disposiciones aplicables a la materia.

La integridad y confidencialidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, será responsabilidad de quienes reciban la queja y manejen el caso.

Los procedimientos que se realizarán en el establecimiento para detectar, solucionar o sancionar las violaciones a la convivencia escolar por parte de sus miembros serán de tipo I tipo II o tipo III se denominan protocolos de atención integral.

CAPITULO VII

7. LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 SITUACIÓN TIPO I

7.1.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, DE LOS ACUERDOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA, LOS DEBERES REGISTRADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LOS PACTOS DE AULA

Definición:

Conflictos manejados inadecuadamente: un conflicto es una disputa o discrepancia que se da cuando dos o más personas tienen intereses u opiniones, puede manifestarse a través de una discusión, malentendido,

disputa, pelea, para que sea tipo I no debe existir agresión física.

Un manejo adecuado corresponde a que en la disputa se llegue a la resolución de un conflicto, es decir las partes en disputa llegan a algún acuerdo o negociación y, en algunos casos, aceptar que ninguno de los dos objetivos podrá satisfacerse completamente.

- a) **Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar:** es el incumplimiento de las normas básicas de convivencia escolar, de los deberes y acuerdos pactados en el manual de convivencia, o las alcanzadas como pactos de aula.

Pueden existir en algún momento de la vida académica situaciones que sean desconocidas para la institución y que por su impacto no ameritan ser tipificadas como tipo II o III pero afectan la convivencia, para ello se tendrá en cuenta medidas que busquen la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, el clima de convivencia escolar sana.

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento

- Identificación de acciones que de forma somera afecte el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Faltas a los deberes planteados en este manual.
- Discusión acalorada entre dos o más estudiantes.
- Falta o falla en la comunicación entre miembros de la comunidad educativa.
- Identificación de prejuicios entre un grupo de estudiantes ya sea para un compañero o un grado.

Ejemplos de conflictos atendidos en la institución:

- Un estudiante que discute con un docente porque el joven no quiere traer materiales y le manifiesta que no los va a traer y que no va a trabajar en la hora de la asignatura.
- Un estudiante discute con otro por sacarle el lugar en la fila del restaurante escolar.
- Un estudiante durante un partido de Inter- clases se pelea de forma verbal con otro del equipo contrario por una jugada peligrosa.

Ejemplos de Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar:

- Impuntualidad en la hora de llegada a la Institución.
- Uso inadecuado del uniforme.
- Comportamiento indecoroso en diferentes espacios o eventos con el uniforme de la institución.
- Llegada tarde al inicio de la jornada escolar.
- Impuntualidad a las clases y a los demás actos realizados en la institución.
- Comprar en la puerta de la institución alimentos y objetos que puedan atender contra la salud y/o integridad del estudiante o la estudiante.
- Conversar y gritar provocando la interrupción de clases y estudios, y desordenes en actos generales.
- Situaciones de descuidado en la higiene personal; en el aseo y limpieza
- Indiferencia reiterada frente a las observaciones.
- Realizar durante las clases, los actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponden para cada caso.
- Vender mercancías o comestibles dentro de la institución.
- Consumir alimentos durante las horas de clase o en lugares y horarios no destinados a estos.
- Comentarios de mal gusto hacia cualquier miembro de la comunidad.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un docente de la Institución Educativa la Garita presencia las señales e identifica el conflicto o situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar un conflicto o una situación que afecte la convivencia, ante esta situación los estudiantes informarán al docente más cercano.

Si quien la presencia, es el docente, es él quien debe activar el protocolo de la situación para mediar el conflicto.

Caso 2. Si un estudiante de la Institución Educativa la Garita o un tercero reporta un conflicto o situación

Se contempla que el propio estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe de un conflicto que está presentando y busque la mediación del docente u orientador escolar

7.1.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONFLICTOS.

- a) El docente conocedor de la situación, dialogará directamente con los estudiantes sobre lo sucedido, escuchando con el fin de propiciar la exposición de los puntos de vista de las partes involucradas, generar desde el ambiente pedagógico acuerdos tendientes a la resolución pacífica del conflicto se espera que haya mediación. El docente reportará al observador del estudiante.
- b) El docente informa directamente al docente titular quien deberá mantener seguimiento respecto a posible reiteración del conflicto.
- c) Si existe reiteración del conflicto por parte de los involucrados (es decir si uno de los implicados tiene conflictos sucesivos con un estudiante diferente) se hace la mediación, de acuerdo a la implementación de la estrategia EPCCA.
- d) Si el titular decide tratar el caso en el EPCCA, se realizará el registro en el observador del estudiante, dejando constancia de la consecuencia de sus situaciones, en acta debidamente diligenciada y firmada.
- e) El acta del Comité de Aula (EPCCA) con los acuerdos y compromisos, se deberá entregar al Coordinador de manera impresa y debe dejarse evidencia digital en el Drive designado.
- f) El titular realiza el seguimiento posterior e identifica si el caso fue solucionado o si por el contrario las conductas persisten o se intensificaron; en este último caso se remite a orientador escolar y a coordinación.
- g) Si reincide en la situación se remitirá a orientación escolar, posteriormente a coordinación, quienes citarán al estudiante para escuchar sus descargos sobre el proceso.
- h) En conjunto Coordinación y orientación escolar toman la decisión para

pasar el caso a una situación tipo II por reiteración, en dado caso se activa el protocolo de la situación que corresponde.

- i) Se informará al acudiente dejando constancia de las situaciones, los descargos y compromisos por parte del estudiante y sus padres y/o acudiente.
- j) Desde Orientación y Coordinación se presenta un informe al Señor Rector quien preside el Comité de Convivencia para analizar los hechos en dicho comité y tomar decisiones al respecto.

7.1.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES QUE INCIDEN NEGATIVAMENTE EN EL CLIMA ESCOLAR.

- a) Un docente o administrativo que identifica la situación, dialogará directamente con el estudiante sobre el hecho, escuchando con el fin de propiciar información del hecho y sin que implique generación de conflicto.
- b) En caso de reiteración se buscará una mediación de manera pedagógica para buscar que la situación se subsane dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- c) En caso de una tercera reiteración de un mismo hecho ya no se considerará esporádico se hace el llamado de atención se indaga sobre la causa para buscar una solución de manera imparcial, equitativa y justa, esta actuación se dejará constancia. (en los libros de minuta de portería o a través de un acta), el docente o administrativo informa directamente al docente titular quien deberá hacer la anotación en el observador con el fin de mantener seguimiento respecto a posible reiteración.
- k) Si existe reiteración nuevamente se hace la mediación del titular se lleva la anotación al observador del estudiante y se hace la remisión para ser tratado en el EPCCA
- l) El titular trata el caso en el EPCCA, se realizará el registro en el observador del estudiante, tanto de las situaciones como los descargos y compromisos, dejando constancia de la consecuencia de sus situaciones y debidamente firmado. - Si implementará la estrategia

EPCCA (Estrategia Pedagógica de Comité de Convivencia de Aula).

- m) El acta del Comité de Aula (EPCCA) con los acuerdos y compromisos, se deberá entregar al Coordinador de manera impresa y debe dejarse evidencia digital en el Drive designado).
- n) El titular realiza el seguimiento posterior e identifica si el caso fue solucionado o si por el contrario las conductas persisten o se intensificaron; en este último caso se remite a orientador escolar y a coordinación académica.
- o) En conjunto Coordinación y orientación escolar toman la decisión para pasar el caso a una situación tipo II por reiteración, en dado caso pasará a ser operativo el protocolo de la situación que corresponde.
- p) Se informará al acudiente dejando constancia de las situaciones, los descargos y compromisos por parte del estudiante y sus padres y/o acudiente.
- q) Desde Orientación y Coordinación se presenta un informe al Señor Rector quien preside el Comité de Convivencia para analizar los hechos en dicho comité y tomar decisiones al respecto.

7.1.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCIONES QUE PUEDEN DAR ORIGEN A SER SITUACIÓN TIPO I, II o III.

En algunos casos dentro de la institución se han presentado situaciones que en una primera instancia no han sido fácil su tipificación y por lo tanto no se pueden establecer una ruta desde el inicio de la misma, si no que ha sido a partir de las indagaciones preliminares que se han podido ir estableciendo los debidos procesos.

Por ejemplos:

Aparición de una red social que inicia como juego y se convierte en una herramienta para que los estudiantes se agredan entre sí. En este caso los agredidos también son agresores y la fuente primaria de la creación del grupo en la red virtual se desconoce lo cual implicó dificultades para tipificar la situación de los participantes pues todos no se agredieron de manera virtual, mientras que otros sí lo hacían.

En una de las sedes se identificaron agresiones entre estudiantes de la institución, pero fuera de ella, ocurrían en jornada contraria y el barrio donde residían un grupo de estudiantes, la situación se hizo llegar a la institución, al principio no se podía identificar por parte de información por cual se adelantaron las indagaciones, pudiendo evidenciar que las agresiones se daban también dentro del transporte y de la Institución.

En una ocasión un conductor del servicio de transporte escolar contratado por el operador, solicitó número de teléfono a una estudiante, e inició conversaciones con ella, que posteriormente se condujeron a declaración de una intención de establecer algún tipo de acercamiento, lo que ya no le gustó a la estudiante y colocó la respectiva queja

En casos similares:

- El maestro docente o directivo docente conocedor de las situaciones escuchará a estudiante para aclarar los detalles y circunstancias de lo sucedido.
- Diligenciará acta de la situación en la que el estudiante hace sus descargos, compromisos y debe ser debidamente firmado, o en su defecto observador del estudiante.
- El docente conocedor de la situación luego de verificar los hechos, hará la remisión en la plataforma al coordinador.
- En Coordinación se realiza la verificación de los hechos se toma acta de la situación en la plataforma y se inicia la investigación de la situación junto a Orientación (Se debe tener en cuenta que si hay una situación que involucra docentes y estudiantes estos no se confrontan en ningún caso), si el caso llega a coordinación o a orientación directamente, se desarrolla el acta y se prosigue desde este punto.
- Se deberá informar a los padres y/o acudientes sobre la situación y les notificará la decisión de la acción formativa y correctiva de la Institución, con sus respectivos acuerdos y compromisos dejando constancia en el acta.

- Si el caso amerita debido a la gravedad de la situación será remitida a comité de convivencia, este analiza si se proyecta para una reunión ordinaria o en dado caso extraordinaria.
- Se deberá informar a los padres y/o acudientes sobre la citación, al comité y de la situación presentada
- El comité estudia el proceso, escucha los descargos de cada uno de los implicados y representantes, analiza los documentos orientadores del manual y protocolos y estructura a partir de las allí consignadas rutas de procesos, acciones formativas y correctivas de la Institución, con sus respectivos acuerdos y compromisos dejando constancia en el acta.
- El comité de convivencia además podrá desarrollar la ruta a seguir para garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra y se dejará constancia de dicha actuación.

7.1.5 PARA EL DEBIDO PROCESO DE TODAS LAS SITUACIONES:

- Los padres de familia y/o acudiente, podrán hacer uso del recurso de reposición ante la coordinación, agotado este recurso y si lo considera podrán apelar la decisión tomada ante la rectoría.
- En cualquiera de los momentos del proceso, el estudiante o padres de familia y/o acudiente, podrán solicitar veeduría o intervención ya sea de la representante de curso o del personero o (a) estudiantil como acompañantes del proceso o como instancia de conciliación.
- Con el fin de dar respuesta a cualquier reposición, la coordinación académica de la Institución Educativa La Garita avocará el

conocimiento del caso, hará la investigación respectiva y realizará el proceso interno con el docente conocedor del problema, lo(as) estudiante(s), junto con el rector y la orientación escolar dará respuesta a la apelación sin contradecir la decisión del comité de convivencia, proponiendo alternativas de solución y terminación del conflicto.

- Una vez agotado el procedimiento anterior y no habiéndose logrado la solución, como estrategia, la Rectoría de la Institución será informada, quien asumirá el caso y/o lo presentará ante el Consejo Directivo.
- Una vez allí la apelación se estudia para dar respuesta a los padres acudientes, estudiantes, o miembros de la comunidad educativa implicados y se da una respuesta, en caso de que esta también sea apelada se pasa a comité de convivencia municipal.
- La Institución Educativa La Garita hará un seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva e informará al comité municipal o distrital sobre el estado de las mismas, con el fin de que estos actúen de acuerdo con lo establecido en las normas legales.
- A pesar de que el Institución Educativa La Garita remita casos de convivencia escolar a otras instancias externas, adoptará de manera inmediata medidas propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, dejando constancia de lo actuado.

7.1.6 ACCIONES FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I

En el marco del desarrollo de las acciones pedagógicas que han adelantado los diferentes comités de convivencia a lo largo de los años desde la aplicación de la Ley 1620, La Institución recomienda a los comités de convivencia vigentes, el uso de las siguientes acciones, sin que ello implique que de acuerdo a la situación, al contexto y la lectura que hagan los miembros sean las únicas, puedan dentro de su potestad que puedan desarrollar nuevas acciones formativas.

7.1.6.1 Acciones Restaurativas

Plan de Acción Restaurativa: Un conjunto de pasos específicos que la persona responsable acuerda seguir para abordar y corregir su comportamiento.

Asignación de un Trabajo Pedagógico: este puede ser por escrito o mediante una exposición ante el curso, y cuyo tema sea afín a las situaciones cometidas y con el compromiso de mejorar, en la que reflexione sobre los alcances y consecuencias de sus acciones.

Reparación del Daño: La persona responsable del comportamiento disruptivo trabaja para reparar el daño causado, ya sea a nivel emocional, social o material.

Conferencias restaurativas: Se lleva a cabo una conversación estructurada entre el infractor, la víctima y otros afectados, con el objetivo de encontrar soluciones y reparar el daño.

Preparara Charlas para varios grados: El estudiante prepara para diferentes grados inferiores o iguales al grado que cursa en la actualidad charlas de 15 minutos, esta alternativa ha sido eficiente y durante las charlas el estudiante cuenta con el apoyo de la orientadora escolar los temas que se han dejado son (valores, tipos de liderazgos, implicaciones legales de los menores, uso adecuado de los celulares, apartados específicos del Manual de Convivencia entre otros)

Asignación de funciones específicas de liderazgo: por ejemplo, durante una semana será el responsable de mantener el orden de los salones, acompañar al descanso a uno de los maestros de disciplina, mantener en orden y adecuada diferentes zonas sociales de la institución (patios, pasillos, gradas).

7.1.6.2 Acciones Correctivas

Implicación Comportamental: docente junto con el titular, el coordinador junto con la orientadora escolar determinan el impacto que ha tenido la

situación ya sea en la afectación a cualquier miembro de la comunidad educativa, o un tercero, la incidencia en el ambiente escolar, y demás elementos para determinar la incidencia que debe tener la nota en la calificación del comportamiento, por otro lado si la situación llegase a instancias del comité de convivencia es este el que identifica esta incidencia y comunica la decisión en cuanto a la nota de comportamiento.

Acta de compromiso: Se citará al Padre de Familia o Acudiente, que haya firmado la matrícula, para dar a conocer la situación y el proceso realizado con la estudiante quienes firmarán un acta con su respectivo compromiso.

Atención de escolarización especial: cuando un estudiante por su comportamiento no facilite la sana convivencia dentro de la institución y con el fin de respetar su derecho a la educación, podrá culminar el año escolar asistiendo al colegio en horario especial facilitándole la orientación de los docentes, la presentación de evaluaciones, y actividades propias para el desarrollo del currículo académico. así mismo, por necesidades de seguridad y/o de salud, se podrá aplicar esta figura.

En el caso de un estudiante de grado 11, no será proclamado(a) bachiller en el acto público para tal fin. deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de las estudiantes, en secretaría

Carta de Compromiso Comportamental: es realizada por el estudiante junto con los padres de familia y/o acudientes. El incumplimiento de sus compromisos le acarreará la no renovación o cancelación de la matrícula.

Retiro definitivo de la Institución: se refiere a la cancelación de la matrícula del año en curso. El estudiante podrá interponer los recursos de reposición ante el comité de convivencia o de apelación ante el consejo directivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

Mientras se toma la decisión final sobre los recursos presentados por el estudiante, se aplicará la figura de semiescolarización hasta que quede en firme la decisión.

Para la cancelación de la matrícula, el comité de convivencia escolar presentará un acta con lo actuado en el proceso disciplinario a la estudiante, y las respectivas recomendaciones ante rectoría.

La rectoría reunirá el consejo directivo para que por acuerdo, se realice la cancelación de matrícula teniendo en cuenta que se haya realizado el debido proceso y la rectoría la dejará en firme mediante resolución, la cual será notificada a la estudiante con sus padres de familia y/o acudiente.

CAPITULO VIII

8. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II y TIPO III.

Atendiendo las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, y especialmente para "garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada viene realizando un ejercicio de adecuación de los protocolos de la Institución Educativa La Garita para atender situaciones tipo II y tipo III para ello ha considerado diferentes direccionamientos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En ese tendido los protocolos que la comunidad educativa encuentran en el Manual de convivencia a partir de este apartado han surgido como resultado de las observaciones expuestas en documentos tales como los directorios de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos elaboradas por el Comité Distrital de Convivencia Escolar de Bogotá, la normatividad desarrollada desde el Ministerio de Educación Nacional y otros ministerios, la aprobación de estos protocolos se realizó sesiones de diciembre de 2021 y que se desarrollaron ajustes durante el 2022.

Pero es importante indicar que se sugiere para la vigencia 2023 se analizará el texto, la aplicabilidad y si el caso ajuste y adopción de otros protocolos emanados por la secretaría de educación diferentes a los ya adaptados como los son:

- Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo,
- Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes.
- Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidades tempranas

Además, se deberá analizar los protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar presentados por el MEN estos serían:

- Abordaje pedagógico del racismo, la discriminación étnico-racial y la xenofobia en los entornos escolares.

- Protocolo para el abordaje pedagógico de la xenofobia en los entornos escolares
- Protocolo para el abordaje pedagógico del racismo y la discriminación étnico-racial en los entornos escolares.
- Protocolo para el abordaje pedagógico de sustancias psicoactivas en los entornos escolares.
- Protocolo para el abordaje pedagógico por violencia basada en Género VBG en los entornos escolares.
- Protocolo para el abordaje pedagógico y la prevención del y delitos en medios digitales.

8.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

Definición:

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los menores estudiantes

De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) "; "formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía"; "Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento"; "proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene"; "incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos"; "asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo"; y "brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés"

Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, cuidadores o quienes ejercen la patria potestad de los estudiantes,

se configuran en una clara situación de amenaza y vulneración de sus derechos que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden a incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
 - Pérdida de peso.
 - Patrón de crecimiento deficiente.
 - Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
 - Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
 - Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
 - Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores.
 - Bajo rendimiento académico.
 - Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
 - Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
-
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Si un Estudiante de la Institución Educativa la Garita presenta señales de descuido, desatención y/o abandono.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar las señales o indicios de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores que fueron expuestas anteriormente.

Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. Si un Estudiante de la Institución Educativa la Garita o un tercero reporta una presunta situación de descuido, desatención y/o abandono

Se contempla que el propio Estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

En esta situación, se debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

Indicar a quien informa la situación sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del estudiante.

Los terceros que reporten casos de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial.

Esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del estudiante a personas diferentes al orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue.

No se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del estudiante o tercero.

Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores al rector del establecimiento educativo o a quien él delegue.

Actividad 1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación

de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al estudiante.

Una vez el orientador, rector o a quien este último delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al estudiante y guardar confidencialidad.

El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el estudiante, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado,

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer al estudiante en caso que se considere de acuerdo a su edad y maduración el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.

De requerirse ayuda u orientación para la identificación de las señales o indicios de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación

La información que se obtenga de la situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del EL O LA ESTUDIANTE, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

Actividades 3 Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del estudiante.

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue

contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del estudiante. Durante este paso la labor del orientador o el responsable de abordar el caso es generar acuerdos con la familia o cuidadores del estudiante que aseguren su bienestar

Actividad 4. Establecer acuerdos

Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

Actividad 5. Realizar seguimiento

Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del estudiante con el fin de descartar la continuidad de la posible amenaza o vulneración de sus derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

En caso de que exista incumplimiento se debe citar al padre de familia o cuidador al comité de convivencia escolar

Actividad 6. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres, madres de familia y cuidadores del estudiante que sea garante de sus derechos

En el comité de convivencia es necesario que en diálogo con el padre, madre de familia o cuidador se informe las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del estudiante.

Se hace necesario igualmente iniciar el proceso de atención ante las entidades competentes. Debe dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada.

En caso de que el padre de familia o el cuidador no asista al comité de convivencia es importante indicar en el acta que el establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del estudiante, y de la

cual debe dejar constancia por escrito.

Actividad 7. Registrar el caso en el Sistema de Alertas

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de los estudiantes afectados por presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. A través de este registro, vía web.

Actividades 8. Elaborar reporte.

El reporte con el que se remite el caso al ICBF debe registrar la información básica del EL O LA ESTUDIANTE, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación, tal como se indicó anteriormente en la actividad 2 para obtener más información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero.

El reporte es firmado por el coordinador, el el coordinador, el rector,, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo

Actividad 9. Remitir el caso al Centro Zonal de ICBF

Remitir en reporte a ICBF, y el mismo se puede incluir en el reporte puede ser generado directamente del Sistema de Alerta

Actividad 10. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del EL O LA ESTUDIANTE, así como para los casos remitidos a las entidades competentes, así como aquellos casos en los cuales no se hayan identificado señales o indicios de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores una vez se han evaluado integralmente.

Actividad 11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

El Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, responsabilidad y obligaciones de la familia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional.

El Comité Escolar de Convivencia de la institución debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Ante las situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia municipal, las estadísticas generales de los casos presentados.

Actividad 12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifica que las acciones tomadas frente a la situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores fueron efectivas, es decir cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del estudiante.

8.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Definiciones:

Agresión escolar. “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, artículo 39). La agresión escolar puede ser:

- Física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- Verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
-
- Esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).
- Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes

contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

- Ciberacoso escolar (acoso electrónico o *cyberbullying*). Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

Señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar⁵

De quien es víctima:

- Hematomas o heridas en el cuerpo.
- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- Pérdida de apetito o sueño.
- Estado permanente de alerta.
- Temor manifiesto.
- Vergüenza.
- Irritabilidad.
- Baja autoestima.
- Sentimiento de culpa.
- Depresión.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- Rigidez.
- Aislamiento.
- Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.

De quien ejerce la agresión y acoso:

- Conducta agresiva.
- Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robo de comida, objetos y dinero.

- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- Consumo de SPA.
- Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- Tendencia y miedo constante a la frustración.
- Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta agresión y acoso escolar a partir de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente e informar directamente al orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de agresión y acoso tanto en la presunta víctima como en quien ejerce la agresión y acoso es determinante para la activación de este protocolo.

Caso 2. Reporte de situación de agresión y acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se

delegue aborda a quien reporta un caso de presunta agresión y acoso escolar y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció la presunta agresión y acoso escolar (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que el reporte ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quién informa la situación de presunta agresión y acoso escolar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.
- Ante cualquier tipo de reporte o denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del estudiante o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de agresión y acoso escolar al orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue.
- Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

La información puede llegar por medio de reportes de otras entidades conocedoras del caso durante su proceso de atención a los estudiantes agredidos o acosados y por personas externas a la comunidad educativa.

Caso 3. Si se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados

Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad 6 “Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional” contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos

humano, sexuales y reproductivos.
De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

- La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
- La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
- La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
- La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o persona que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasiflagrancia”, cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último, la “flagrancia inferida” se refiere a una hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de agresión o acoso escolar, la cual se evidencia a través de la presencia de signos físicos de trauma y

que llamen la atención o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa afectado.

El primer respondiente conocedor directo del hecho o de la presunta agresión o acoso escolar de tipo III tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los estudiantes (menores de 18 años).

BULLYNG COMO COMISIÓN DEL DELITO

La Sentencia 198-2023, refiere que toda situación considerada como Bullying, debe revisarse desde el Comité de Convivencia, toda vez que haya sido evidenciado que son actos sistemáticos contra un escolar; siendo así se analizará si alguno de estos hechos escalaron en la comisión de un delito, en este caso La Corte fue enfática en señalar que **pueden existir conductas y situaciones de acoso escolar que no sean delitos, pero que el solo hecho de que se presenten en ese contexto no excluye que constituyan un delito**, por lo que deben analizarse y examinarse para determinar si los hechos constituyen una conducta que pueda encuadrarse dentro de alguna de las conductas descritas en el Código Penal y, en consecuencia, ser objeto de una sanción penal.

La Corte confirmó la decisión del Tribunal, pero no lo hace por considerar que el agresor cometió un acto constitutivo de Bullying, sino porque realizó un acto sexual violento (artículo 206 del Código Penal), por la fuerza.

En ese sentido, si bien en la sentencia se hace referencia a que la víctima era objeto de acoso por parte de varios miembros del equipo de waterpolo, que era débil, introvertido, de bajo carácter y poco reactivo frente a abusos, lo que lo hacía una “víctima ideal”, se reitera que por esas conductas de acoso no fue condenado al agresor, sino por aquellos hechos, realizados dentro de esa conducta generalizada de agresión, que sí constituyen un delito a la luz de la ley penal.

Ahora bien, la Corte sí tuvo en cuenta que dichas conductas se hubieran realizado dentro de una conducta sistemática de Bullying, para llegar al convencimiento de que el agresor sí era culpable pues en varias ocasiones violentó los derechos penalmente tutelados de la víctima con la finalidad de

humillarlo, ridiculizarlo y pisotear su dignidad para excluirlo de un grupo social específico al interior del club al que pertenecían.

En conclusión, esta sentencia no establece que las conductas de acoso escolar o Bullying *per se* sean un delito, sino que deben analizarse en cada caso para determinar si, a pesar de ser realizadas en el contexto de bromas, acoso o matoneo, constituyen una conducta que sea reprochable penalmente y se encuentre señalada como tal en el Código Penal.

[1] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Consejero Ponente Gerson Chaverra Castro. Sentencia SP198-2023. 31 de mayo de 2023.

Descripción de actividades

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados con el fin de atender de manera oportuna la situación.

Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada.

Una vez que la persona que conoce y aborda la situación identifica una presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los estudiantes y guardar confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

Explicar al estudiante u otro miembro de la comunidad educativa afectado el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.

Evitar hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.

Es importante dar a entender al estudiante u otro miembro de la comunidad educativa afectado que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que

recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De manera general se debe tener en cuenta que, en las situaciones de agresión y acoso escolar el afectado no siempre es un estudiante; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes mayores de edad, docentes, directivos docentes, padres de familia, etc.) puede serlo.

Las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados

El obtener más información permitirá determinar el tipo de situación que se está presentando. en las situaciones tipos II y III, el abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al estudiante y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

La situación de un estudiante que se encuentre en proceso de atención, no se deberán exponer en el aula, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe explorar la situación de agresión y acoso escolar e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció la agresión y acoso?
- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?
- ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto de la agresión y acoso?
- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico?

La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que

se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y su directa incidencia en el estado físico y emocional de la presunta víctima, puede indicar un caso de agresión y acoso escolar.

Se sugiere indagar por las acciones de personas conocedoras del caso dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención. El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe darles continuidad, de lo contrario debe iniciar las acciones. Debe dejarse documentada la información que se conozca, así como la que resulte del abordaje con los involucrados.

Actividad 3. Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar.

Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana. Algunas preguntas e indicadores para la caracterización del estado emocional y físico pueden ser:

- ¿Existe llanto fácil o constante?
- ¿Resulta posible mantener una conversación tranquila y centrada en un tema?
- ¿El tono de voz se caracteriza por ser extremadamente alto o bajo?
- ¿Las ideas expresadas dan cuenta de negatividad o sufrimiento?
- ¿El sueño, apetito, disposición y rendimiento escolar es normal
- ¿Hay evidencia de maltrato físico en el cuerpo, golpe, herida o cicatriz?

Actividad 4. Contactar los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados

El orientador, coordinador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos. Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Igualmente, si aplica, durante este contacto el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los estudiantes afectados por parte de las autoridades competentes.

Es importante sensibilizar a los padres de familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los estudiantes, así como de realizar las respectivas denuncias.

Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres de familia o acudientes de los involucrados.

Actividad 5. Elaborar reporte

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va hacer entrega del caso debe registrar la información básica de la presunta víctima, así como debe describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y acoso escolar.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes. Por ejemplo, notas en el observador del estudiante, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia o acudiente, entre otros.

Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el afectado.

Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del afectado.

Para el caso de los estudiantes, enmarcar la situación de presunta agresión o acoso escolar en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos, de tal manera que se garantice su restablecimiento.

Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información de los estudiantes, garantizando así el derecho a la intimidad de los estudiantes. El reporte es firmado por el coordinador, el el coordinador, el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividades 6 y 7. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana.

En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los estudiantes y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del estudiante y que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del EL O LA ESTUDIANTE a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la

Actividad 8. Reportar a la comisaria de Familia

Cuando se identifique que existe una amenaza o vulneración de derechos, generada por la situación de agresión y acoso escolar, el orientador, rector o al persona que se delegue deben poner en conocimiento a la comisaria de Familia de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Código de Infancia y Adolescencia para solicitar el restablecimiento de derechos de los estudiantes afectados, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

En el caso de que sea necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente o a la entidad de salud.

Actividad 9. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia.

El coordinador, el rector, como presidente del comité escolar de convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje.

Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones tipos II y III el comité escolar de convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se efectúa a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.

Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el comité escolar de convivencia, en el marco del manual de convivencia, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Se debe puntualizar que una medida de reparación es una acción orientada al restablecimiento de los derechos individuales y colectivos y debe cumplir con las siguientes condiciones (SED, 2015e):

El agresor a título personal y la institución educativa (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de agresión y acoso escolar. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad educativa; es una situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza: de desagravio y satisfacción de la ofensa ejercida contra un individuo, de restitución de derechos, y acciones institucionales que tienen como objetivo la eliminación de todo prejuicio, estereotipo y práctica discriminatoria por parte de la comunidad en su conjunto.

- Realizar un trabajo conjunto de aula y a nivel institucional para prevenir las manifestaciones de agresión y acoso escolar y mitigar sus causas.
- Orientar acciones que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los estudiantes
- Atender las alertas tempranas de los estudiantes y los miembros de la comunidad educativa y darle pronta solución.
- Realizar ejercicios de alteridad, que ubiquen al otro en situaciones del que sufre algún tipo de discriminación.

- Empoderar a los estudiantes, educar a los maestros y acompañar la escuela de padres y madres.

Actividad 10. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de estudiantes

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue deben reportar las situaciones tipo II y III en el Sistema de Alertas de la SED, en las que la presunta víctima es un estudiante.

- El reporte en el Sistema de Alertas debe contener como mínimo la siguiente información:
- Identificación y datos del estudiante: información relacionada con datos personales, ubicación y teléfonos, datos de familia extensa y acudientes con el fin de que las entidades puedan localizar a los estudiantes afectados.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Lugar, fecha y forma en que es reportada la situación a las entidades que asumen el conocimiento del caso.
- Información de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo.

Actividad 11. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia

Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe poner en conocimiento la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, entidad, que en el marco de las atenciones que se requieran para los niños, niñas y adolescentes involucrados, es el enlace entre el establecimiento educativo y las diferentes autoridades que tienen competencia de la situación. Es importante dejar soporte de la notificación correspondiente.

Actividad 12. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual

Para activar este protocolo de atención se debe indagar y realizar algunas preguntas básicas para la caracterización del estado sexual de la víctima, estas pueden ser:

¿Se han relatado actos o insinuaciones relacionadas con el cuerpo y prácticas sexuales?

¿Han existido besos, caricias y contactos genitales no consentidos?

Si después de hacer las indagaciones correspondientes se presume violencia sexual es necesario activar el protocolo de atención para presunta violencia sexual.

Actividades 13, 14 y 15. Remitir el caso a la comisaría del municipio de los Patios, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y reportar a la fiscalía general de la Nación

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la fiscalía general de la Nación.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal de la comisaría de familia del Municipio.
- La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía

Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo (MEN, 2013a, pág. 112).

- El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.
- Es importante aclarar que en todos los casos que se presume la posible comisión de delitos contemplados en el Código Penal producto de la agresión o violencia escolar, la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.
- El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.
- Es importante aclarar que en todos los casos que se presume la posible comisión de delitos contemplados en el Código Penal producto de la agresión o violencia escolar, la fiscalía general de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

Actividad 16. Garantizar la continuidad del estudiante en el sistema educativo

medida consiste en la adaptación temporal del proceso formativo del estudiante bajo una modalidad de semipresencialidad, combinando el desarrollo de actividades académicas autónomas con espacios de seguimiento institucional, por un periodo definido de tres (3) a cinco (5) días hábiles, bajo el siguiente esquema:

-

Componente de Trabajo Autónomo (No Presencial): El estudiante desarrollará, en espacios concertados con la familia, las guías de aprendizaje y talleres asignados por el cuerpo docente, garantizando el avance en los contenidos curriculares sin la asistencia ordinaria al aula de clase.

- Componente Presencial (Tutorías Focalizadas): Se programarán encuentros pedagógicos específicos en la institución, en horarios diferenciados para la entrega de evidencias, realización de

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: 12 pto, Color de fuente: Negro, Resaltar

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: Viñeta + Alineación: 1,06 cm + Sangría: 1,69 cm

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: 12 pto, Color de fuente: Negro, Resaltar

evaluaciones y retroalimentación directa con los docentes o coordinadores.

- Módulo Restaurativo: Durante el tiempo de trabajo autónomo, el estudiante deberá completar un módulo de reflexión y formación en competencias ciudadanas asignado por Orientación Escolar.

Nota: La adopción de esta modalidad semipresencial obedece a criterios pedagógicos y preventivos, requiriendo para su activación la firma de un acta de acuerdo con el acudiente, quien asumirá la corresponsabilidad en la supervisión del estudiante durante los tiempos de trabajo autónomo.

Es necesario que se garantice la continuidad del estudiante, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación.

La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el estudiante con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

El comité de convivencia o los estamentos del gobierno escolar deberán ir generando soluciones de actividades para no desescolarizar a los estudiantes presuntos agresores que se deberán ir aprobando e incluyendo en el Manual de Convivencia de la institución.

La institución ofrece dentro de sus estrategias pedagógicas para estos casos lo siguiente:

- Trabajos en casa.
- Tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar.
- Entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidáctica.

Actividades 17 y 18. Reportar a la Oficina de Inspección y

Con formato: Color de fuente: Negro

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: 12 pto, Color de fuente: Negro, Resaltar

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: Viñeta + Alineación: 1,06 cm + Sangría: 1,69 cm

Con formato: Color de fuente: Negro

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Vigilancia de la SED y a la Personería de los Patios.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo del Distrito, debe hacerse un reporte para notificar la situación a la Oficina de Control Disciplinario de la SED con copia a la Personería de municipio. El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con la Secretaría de educación departamental con el fin de tomar decisiones frente a la localización y ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.

Se debe llevar seguimiento documentado en actas firmadas.

Los docentes deben tener conocimiento del procedimiento y sensibilización frente a su apoyo en los casos que se presenten.

Actividad 19. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

Orientación Escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

- Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia

genere informe de los casos de agresión y acoso escolar presentados al comité Municipal de convivencia

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, tolerancia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Actividad 20. Realizar seguimiento al caso

En los casos de agresión y acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como
- entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité
- Escolar de Convivencia.
- Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de
- derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.

Actividad 21. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED (Solo situaciones tipos II y III).

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de agresión y acoso escolar fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos de la presunta víctima.

Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de agresión y acoso escolar, actividades que pueden estar relacionadas con el EL O LA ESTUDIANTE y con la comunidad educativa en general, tales

como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue en el Sistema de Alertas de la SED, previa verificación del cumplimiento de las actividades de seguimiento y de las acciones de promoción y prevención que se hayan tomado respecto la situación presentada.

8.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).

Definiciones

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su Libro Segundo el SRPA como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible” (CRC, 2006, Artículo 139).

La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los Adolescentes y jóvenes con el fin de direccionar la acción y gestión estatal (CRC, 2006).

“El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine”.

Sirve para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores

con las personas a quienes hicieron daño. Las decisiones que se toman dentro del SRPA buscan la educación, formación, así como el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar del adolescente” (Rama Judicial).

De otra parte, es importante indicar que los casos que competen al SRPA son situaciones tipo

III. Las cuales según la Ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual. Casos como el hurto, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de SPA, el ciberhostigamiento, el hostigamiento y discriminación, el porte de armas de fuego, entre otras, son conductas punibles. (CRC, 2013a).

En el caso de porte de estupefacientes por parte de los adolescentes, se debe tener en cuenta lo siguiente, en el marco del Código Nacional de Policía y Convivencia: se indica que son “comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias los siguientes y que por tanto no deben efectuarse:

- 1) Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- 2) Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- 3) Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
- 4) Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- 5) Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.” (Artículo 34, código de Policía y convivencia Ciudadana).

Las Instituciones Educativas ante la ocurrencia de estas situaciones, deben reportar el caso a la Policía del cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes, y activar el protocolo de presunto consumo de sustancias psicoactivas. Sin embargo, ante eventos y situaciones de presunta distribución o comercialización de estupefacientes se debe activar el presente protocolo, para el caso de los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años y coordinar acciones la comisaría de familia.

En caso de menores de 14 años de edad, ya que se está ante la presunta comisión de un delito.

De igual manera se recomienda articular acciones con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de llevar a cabo procesos de promoción, prevención y seguimiento a los casos en conjunto con las entidades encargadas de la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la responsabilidad de sus actuaciones, así como prevenir la comisión de delitos en el contexto educativo.

Señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA

Dentro de las señales generales se pueden identificar las siguientes:

- Conducta agresiva y/o desafiante en el establecimiento educativo.
- Bajo rendimiento académico.
- Reporte de conductas disociales por fuera del establecimiento educativo, es decir, incumple normas.
- Incumplimiento de responsabilidades por parte de madres y padres de familia.
- Extra-edad para el grado escolar.
- Comportamiento abusivo hacia los compañeros.
- Interés excesivo en armas o explosivos.
- Vinculación a pandillas.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Asociación a pares de riesgo.
- Pesadillas.
- Resolución de conflictos de manera inadecuada.
- Trastornos del sueño.
- Irritabilidad constante.
- Dificultades para la concentración.
- Sentimientos de culpa generalizados a otras situaciones.
- Pérdida de confianza en sí mismo o misma.

- Actitudes pasivas y de retraimiento.
- Problemas en las relaciones interpersonales.
- Mayores niveles de depresión.
- Conducta suicida (ideación e intento).
- Síntomas de ansiedad y miedo.
- Baja autoestima.
- Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas.
- Problemas familiares constantes y sin resolver.
- Adolescentes solos, sin cuidadores adecuados.
- Víctimas de maltrato infantil.
- Víctimas del conflicto armado y de otros grupos al margen de la ley.
- Víctimas de violencia intrafamiliar.
- Consumo de SPA.
- Mal humor persistente, cambios repentinos en el estado de ánimo.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Antecedentes familiares relacionados con conductas delictivas.
- Cambios pronunciados en su personalidad.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Problemas de salud mental.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

A continuación, se presenta el protocolo de atención dependiendo de cada uno de los tres casos posibles que podrían activarlo.

Caso 1. El adolescente presenta señales que lo relacionan con un presunto caso que compete al SRPA.

La identificación en un adolescente de varias de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente, y que lo relacionan con la comisión de un presunto delito, alerta sobre un caso que le compete al SRPA y debe activarse este protocolo de atención.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un presunto caso que compete al SRPA. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero informa al orientador, rector o la persona que éste delegue sobre un presunto caso que compete al SRPA. Es importante considerar lo siguiente en esta situación:

Indicar a quien notifica la presunción de un caso que compete al SRPA sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del adolescente

de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable (CRC, 2012a).

Quien reporta el presunto caso que compete al SRPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente y debe hacerse explícito al momento de la notificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de divulgar información sobre la situación del adolescente.

Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte de la comunidad educativa y/o tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.

Es importante recordar que estos actos pueden o no cometerse en las instalaciones del establecimiento educativo. Así mismo, cualquier miembro de la comunidad educativa puede denunciar de manera anónima y poner en conocimiento de los hechos al orientador, rector o la persona que éste delegue y ellos deben encargarse de remitirlo la autoridad competente, manteniendo reserva de la información de quienes informan la situación.

Caso 3. Se identifica en flagrancia un presunto caso que compete al SRPA. Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad 3. “Asegurar la integridad personal de los afectados” contemplada en este documento. Para mayor claridad, se cita el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011:

“Se entiende que hay flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.

4. La persona que es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida

Descripción de actividades

Actividad 1. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA.

El propósito de este primer paso es identificar y evaluar las señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto caso que compete al SRPA. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada y/o desarticulada se corre el riesgo que se subestimen los eventos y consecuentemente la atención oportuna al adolescente o su víctima(s).

El abordaje de una situación de un adolescente que presuntamente ha cometido un hecho que compete al SRPA debe realizarse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz cálido, con actitud de escucha, y garantizándole al adolescente la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un adolescente, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la estigmatización o señalamiento y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al adolescente el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identificar la forma como el adolescente se expresa sobre su situación para contextualizar el presunto delito cometido.
- No incurra en preguntas que impliquen que el adolescente repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- No haga juicios morales Abstenerse de forzar al adolescente para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su

situación.

De requerir ayuda u orientación sobre un presunto caso del SRPA, el establecimiento educativo podrá recurrir a las redes de apoyo de la comunidad educativa y de las entidades que participan en el SRPA.

Es importante dejar registro de la información que se obtenga en el abordaje del caso.

Se debe llevar a cabo un acta donde se incluyan las firmas de testigos, docentes, estudiante(s) involucrado(s), padres, madres de familia o adultos cuidadores, coordinador(a) y orientador (a), según sea el caso.

Actividad 2. Asegurar la integridad personal de los afectados

Antes de solicitar apoyo a la línea 123 o al Cuadrante de la Policía Nacional para notificar sobre los hechos cometidos es necesario brindar protección a las personas que se vieron

afectadas por el presunto delito, a fin de preservar su integridad y seguridad durante y después del momento de atención a la situación crítica.

Cuando la entrada que activa el protocolo corresponde a los casos: *El adolescente presenta señales de un caso que compete al SRPA o un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un presunto caso que compete al SRPA*, se presume que no necesariamente hay que tomar medidas urgentes de atención inmediata para garantizar la integridad personal de alguna persona. No obstante, en ambos casos, una vez realizado el primer paso, es importante evaluar la pertinencia de la presente actividad.

En caso de que la entrada que activó el protocolo corresponda al *Caso 3 Se identifica en flagrancia un presunto evento que compete al SRPA*, inmediatamente hay que asegurar la protección de los afectados.

Dicha protección puede incluir alejar de la escena elementos con los cuales un estudiante puede ser agredido, acompañar permanentemente al presunto agresor para que no haga daño a un compañero, así mismo o aún miembro de la comunidad, o guardar en un lugar seguro pertenencias que corren el riesgo de ser hurtadas. Es prioritario salvaguardar la integridad personal de los

involucrados, por lo que, de ser necesario, se debe asegurar la atención médica inmediata para aquellas personas que lo requieran.

Actividad 3. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o Cuadrante de la Policía Nacional

En situaciones de flagrancia o de grave afectación física o mental del EL O LA ESTUDIANTE u otro miembro de la comunidad educativa el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123 y a la Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y dé instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

Es importante tener en cuenta que se debe poner en conocimiento la situación en los siguientes casos:

A la línea 123, cuando se presenten afecciones al cuerpo o a la salud física o mental que pongan en riesgo inminente la vida de una o varias personas, y situaciones de emergencia al interior de la institución educativa.

Al cuadrante de la Policía Nacional y/o Policía de Infancia y Adolescencia para acompañar y asegurar la situación, mientras se coordina el apoyo por parte de las entidades competentes en el caso.

El establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del EL O LA ESTUDIANTE a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen y articulen las acciones con las rutas de atención en el sector salud y otras instancias.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones con respecto al manejo y atención de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención de la situación para que haga parte del expediente de los involucrados. Es importante también tener en cuenta los siguientes conceptos:

Emergencia: Una emergencia es una atención de forma urgente y totalmente

imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado, están caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales del funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por inminencia del mismo que obliga a una reacción inmediata y una respuesta oportuna y eficaz por parte de las entidades distritales.

Urgencia: Son alteraciones en la integridad física o mental causadas o generadas por trauma o enfermedad que ponen en riesgo la vida de una o varias personas, por lo cual se demanda atención médica inmediata a fin de evitar los riesgos de invalidez o muerte.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes.

Actividad 4. Remitir a la entidad de salud

Es responsabilidad del establecimiento educativo solicitar los servicios a las entidades de salud en caso de ser necesario. Dicha remisión debe derivar en un reporte del orientador, rector o la persona que éste delegue, cuando aplique.

El establecimiento educativo debe remitir a los servicios de salud en casos de lesiones personales y de otras situaciones que pongan en riesgo la salud vital de cualquier afectado, para su atención integral e inmediata, a saber:

- Hospitales locales.
- IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).
- CAMI (Centro de Atención Médica Inmediata).
- UPA (Unidad Primaria de Atención).
- UBA (Unidad Básica de Atención).

Se recomienda al establecimiento educativo consultar el directorio con los teléfonos de las entidades de salud que le corresponda según su localidad, el cual se encuentra como anexo a este documento.

Actividad 5. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del adolescente

Una vez asegurada la protección de los involucrados, el establecimiento

educativo debe comunicarse con los padres de familia o acudiente del adolescente. En esa comunicación se le explicará al familiar que el estudiante fue promotor o ejecutor (dependiendo del caso) de un acto presuntamente delictivo y que es necesario acompañar el proceso de atención que iniciará el establecimiento educativo, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen. Es importante que el encuentro o reunión que se realice se lleve a cabo en el marco de un apoyo psicosocial.

En reunión con los padres o acudientes de los adolescentes se ponen en conocimiento de la situación del presunto delito cometido por el estudiante, así como el protocolo que el establecimiento educativo activó. Así mismo, en la medida de lo posible, debe explicarse sobre el SRPA. De esta reunión debe surgir un registro documentado por parte del orientador, el rector o la persona que éste haya delegado. De otro lado, debe orientarse a la víctima y su representante legal sobre cómo presentar la denuncia penal y si el representante legal no pone la denuncia, el colegio pone en conocimiento de la Fiscalía o en el CESP - Fiscalía (Unidad de Infancia y Adolescencia) a través de un oficio.

De otra parte, si el funcionario o servidor público conoce de la comisión de un delito está en la obligación de presentar la denuncia o de ponerlo en conocimiento de la entidad competente.

Actividad 6. Elaborar reporte

El reporte debe registrar información básica del adolescente, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los padres de familia, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación del presunto caso que competen al SRPA. El contexto del reporte debe ser claro con relación a la información que ha sido entregada por las presuntas víctimas, por algún miembro de la comunidad educativa o terceros. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y adecuada al adolescente por parte de las entidades competentes.

Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de

las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas del observador del adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.

- Hacer un pronóstico de los posibles riesgos que se pueden presentar si no se atiende oportunamente el caso.
- Dejar explícito el compromiso de guardar la confidencialidad de la información, garantizando así los derechos del adolescente.

El reporte es firmado por el orientador, rector o la persona que éste delegue, quien firma en nombre del establecimiento educativo. Dicho informe debe ser remitido a las entidades competentes para la atención y el abordaje de la situación y se debe dejar copia con el radicado de la entidad.

Actividad 7. Contactar la Policía de Infancia y Adolescencia y remitir a la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia

La Institución Educativa debe comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia cuando un estudiante adolescente presuntamente haya cometido un acto delictivo donde se iniciará la atención correspondiente a fin de determinar la remisión del caso o realizar el traslado correspondiente al Centro Especializado para Adolescentes (CESPA).

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del EL O LA ESTUDIANTE, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto, en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente. En zonas rurales se deberá notificar a la Inspección de Policía, la Policía de Vigilancia, el Ejército Nacional o en ausencia de estas a la corregiduría.

Actividad 8. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe reportar en el Sistema de Alertas

de la SED los casos de los EL O LA ESTUDIANTE presuntos ofensores (menores de 14 años) y agresores por situaciones de casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Actividad 9. Notificar al Comité Escolar de Convivencia

El orientador, rector o la persona que éste delegue debe notificar al Comité Escolar de Convivencia para que esté enterado del caso sin violar la intimidad y confidencialidad a la que el adolescente tiene derecho.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los adolescentes, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo integral, relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, prácticas pedagógicas restaurativas, entre otros.

Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional y en alianza con la comunidad educativa o con organizaciones de la sociedad civil, con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Una de las estrategias y alternativas que puede abordar el Comité Escolar de Convivencia, es la implementación de prácticas pedagógicas restaurativas desde las cuales se busca “garantizar el derecho a la verdad y la reparación integral de las víctimas, el reconocimiento entre las partes afectadas por el conflicto, que el adolescente se haga responsable por el comportamiento que cometió y el restablecimiento de las relaciones y vínculos de confianza mutua, por medio de un proceso que cuente con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias”. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2018).

El uso de las prácticas pedagógicas restaurativas contribuye a:

- Reducir la violencia y el hostigamiento escolar
- Mejorar la convivencia
- Fortalecer la sociedad civil
- Proporcionar un liderazgo efectivo
- Restaurar relaciones sociales

Actividad 10. Realizar intervención complementaria para la continuidad en el sistema educativo

Desde el Comité Escolar de Convivencia se establecerán estrategias, acciones y medidas pedagógicas que garanticen la continuidad en el sistema educativo de los adolescentes que estén vinculados al SRPA. El propósito es evitar en la medida de lo posible, la deserción del adolescente del Sistema Educativo.

Adicionalmente, la intervención complementaria después de un hecho presuntamente delictivo implica el desarrollo de procesos pedagógicos en el establecimiento educativo que busquen:

- Promover la convivencia y la construcción de entornos escolares seguros.
- Prevenir que se presenten situaciones similares.
- Movilizar redes de apoyo para proteger a los involucrados.

Igualmente, desde orientación escolar o desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán establecer como acciones complementarias a los procesos que se adelanten con el adolescente, una serie de acuerdos de tipo pedagógico, los cuales se establecen conjuntamente con los padres de familia y/o acudiente. Estos acuerdos deben quedar debidamente documentados, mediante acta, para su posterior seguimiento.

Actividad 11. Realizar seguimiento.

El seguimiento a las situaciones en las que intervino el SRPA conlleva:

- Asegurar el desarrollo de la intervención complementaria que se indicó en la actividad anterior.
- Monitorear la seguridad y el bienestar físico y psicológico de las personas afectadas y del estudiante agresor.
- En caso de que el adolescente judicializado regrese al establecimiento asegurar medidas para evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar.
- Si por algún motivo los padres de familia y/o acudiente y el estudiante no cumplen con alguno de los acuerdos o compromisos pactados, se canaliza el caso al Comité Escolar de Convivencia con el fin de generar nuevas estrategias de abordaje, realizar la trazabilidad del proceso llevado a cabo y se deberá proceder según lo pactado o según lo dispuesto en las normas internas del colegio.

- El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los adolescentes.

Actividad 11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

A los establecimientos educativos les compete desarrollar procesos de prevención del delito en EL O LA ESTUDIANTE a partir de sus proyectos educativos institucionales, es decir, como algo pedagógico de la institución y no como un programa paralelo a la vida académica de la escuela.

Siendo así, los establecimientos educativos deben procurar realizar acciones encaminadas a prevenir que las y los adolescentes incurran en delitos, estas acciones pueden ser:

- Actuar sobre factores de riesgo.
- Formación de redes de apoyo.
- Estrategias de prevención a través de procesos continuos de formación integral.
- La promoción en la formación de competencias ciudadanas y centrada en el clima escolar.

Prácticas pedagógicas restaurativas. Cabe destacar que la promoción y prevención realizada en el establecimiento educativo, no debe depender de la ocurrencia de un evento de presunto caso del SRPA; sino más bien, debe ser un programa en ejecución permanente y sistemática en la cotidianidad del establecimiento educativo.

De acuerdo con la Ruta Pedagógica - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la SED, es importante actuar con prontitud ante las señales de alarma, así como apoyar a los estudiantes con acciones como (SED, 2014, págs. 22-23):

Actividad 13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos del EL O LA ESTUDIANTE. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación, actividades que pueden estar relacionadas con el EL O LA ESTUDIANTE, la familia o la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, direcciones de curso formativas, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que éste delegue en el Sistema de Alertas de la SED.

Nota: A fecha de modificación del Manual de convivencia queda pendiente por protocolizar, el porte de elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, taser o dispositivos de descarga eléctrica, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta.

Hasta que se desarrolle protocolo específico serán identificados las situaciones, registradas y se pondrán en conocimiento de la Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, por tratarse de comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas al interior de la institución educativa.

8.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Definiciones: Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (Ley 294 de 1996).⁶

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

La violencia intrafamiliar es una situación que raramente sucederá dentro de la institución pero se puede dar el caso de que un miembro de la comunidad educativa denuncie estos casos ante un docente o directivo en dado caso se deberán identificar señales de violencia intrafamiliar y favorecer una respuesta institucional e intersectorial para que la situación de violencia no continúe presentándose.

Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar:

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Presenta conducta suicida (ideación –amenaza, intento)
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Baja tolerancia a la frustración
- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
 - Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del estudiantes

- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención.

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de violencia intrafamiliar.

Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta violencia intrafamiliar e informar directamente a un docente, orientadora escolar o rector.

Las personas del establecimiento educativo serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

Es importante tener presente que las señales son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de violencia intrafamiliar se está presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración de derechos. No obstante, para el caso de los estudiantes, la presencia de dichas señales habitualmente implica la presencia de una dificultad en los contextos de su desarrollo, razón por la cual es primordial que el orientador, rector o la persona encargada, profundice sobre la situación a fin de asegurar su atención y el desarrollo saludable del estudiante.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta

situación de violencia intrafamiliar.

En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el afectado o el tercero que reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar.

Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento. Se debe tomar por escrito el testimonio o relato de la persona afectada o del tercero en los términos cómo exprese la situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación.

Es importante indicar, que si el afectado quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo. Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia intrafamiliar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de la presunta víctima.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia intrafamiliar no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia intrafamiliar debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación de la víctima con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información entregada por el estudiante, miembro de la comunidad educativa o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia intrafamiliar al orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue.

Finalmente, el orientador, rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia intrafamiliar.

Caso 3. Se presenta violencia física, psicológica, económica o sexual a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar y/o se conoce de una situación reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud).

En caso de presentarse una situación de presunta violencia intrafamiliar en flagrancia o cuando se tenga conocimiento de una presunta situación reciente contra un miembro de la comunidad educativa, se debe activar de inmediato el presente protocolo de atención y de manera simultánea las actividades 3, 4 y 5, con el fin de atender el caso de acuerdo con la urgencia que requiere.

Se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia intrafamiliar la cual se puede evidenciar a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del estudiante y/o miembro de la comunidad educativa.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia intrafamiliar tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los estudiantes.

Descripción de actividades.

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar.

En este primer paso se deben identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de violencia intrafamiliar. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al miembro de la comunidad educativa.

Una vez el coordinador, orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al afectado y guardar confidencialidad de la información.

Realizar un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al miembro de la comunidad educativa afectado expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

De requerirse ayuda u orientación para la identificación de las señales o indicios de una presunta situación de violencia intrafamiliar, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo.

Si después de validar y ponderar todas las señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar no se identifica que esta se haya presentado, se debe realizar seguimiento al caso (Actividad 14) con el fin de validar que efectivamente no exista la condición y vincular al miembro de la comunidad educativa en programas de prevención y promoción (Actividad 15).

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación.

En este paso la labor del coordinador, orientador, rector o docente que se delegue es de recopilar la información suficiente que le permita abordar y remitir el caso de manera adecuada y oportuna a las entidades competentes.

Información básica: nombres y apellidos completos del miembro de la comunidad educativa afectado, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los integrantes del núcleo familiar, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el miembro de la comunidad educativa o son cercanas a él, es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia intrafamiliar, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, los posibles responsables, frecuencia de las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras.

La documentación que se genere producto del abordaje al miembro de la comunidad educativa, la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia intrafamiliar y/o la que se obtenga por

parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado.

Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta en la cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Contactar e informar las actuaciones del colegio a un familiar del afectado (diferente del agresor en caso de hacer parte del núcleo familiar).

En todos los casos de violencia intrafamiliar contra los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, es necesario que el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, establezca contacto con un miembro de la familia que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Cuando la víctima es un miembro de la comunidad educativa mayor de 18 años, el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, debe sensibilizarla sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y la presentación de la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Debe informar también sobre las competencias de las entidades para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (caución, asesoría psicológica, conciliación, etc.).

En caso de que la víctima sea un estudiante, el establecimiento educativo en cabeza del rector o a quien este delegue debe garantizar el inicio del proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes. Asimismo, se debe sensibilizar al familiar o acudiente sobre la importancia de emprender dichas acciones y las consecuencias de no hacerlo

Es importante indicar que, en todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia a las entidades

Actividades 4 y 5. Solicitar apoyo para el traslado del afectado para atención de la urgencia médica (Para todos los casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de estudiantes) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).

En situaciones de grave afectación física y mental del estudiante o del miembro de la comunidad educativa, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la Policía de Infancia y adolescencia, Línea 123 o EPS del afectado, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de urgencia y seguridad en forma coordinada, se brinden instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento y se realice el traslado a la entidad de salud más cercana.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del estudiante debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia para el acompañamiento.

En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la Línea 123 o la EPS el traslado del estudiante a la entidad de salud para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Las sedes de la institución educativa ubicadas en las áreas rurales de Tascarena Y la Mutis deben contar una estrategia de comunicación articulada con la secretaría de educación municipal y la Alcaldía de Los Patios, que permita la atención inmediata y activación del protocolo con las diferentes entidades encargadas igualmente de la atención y conocimiento del caso, en concordancia con la normatividad aplicable.

Actividad 6. Solicitar apoyo al cuadrante de la Policía Nacional en situaciones de flagrancia.

Cuando se presenta una situación de violencia intrafamiliar en flagrancia, se debe activar el protocolo de atención, específicamente para el caso 3, se debe, además, llamar al Cuadrante de la Policía Nacional, en lo posible informar a la estación de policía de Betania que se es la más cercana a las sedes de Vados, Corozal, Torcoroma y la Principal y solicitar apoyo para contención del presunto agresor y se sigan las acciones por parte de las autoridades que

tienen competencia. De esta actuación se debe dejar constancia por escrito.

Actividad 7. Elaborar reporte.

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Comisaría de Familia y a la Fiscalía General de la Nación debe registrar la información básica del miembro del estudiante y/o miembro de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia intrafamiliar. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por la víctima, el estudiante, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero.

El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz de la situación del miembro de la comunidad educativa, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del estudiante, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia y/o acudiente, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el estudiante y/o miembro de la comunidad educativa afectada.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del estudiante y/o miembro de la comunidad educativa afectada.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información, garantizando así el derecho a la intimidad de la presunta víctima.

El reporte es firmado por el coordinador, el coordinador, el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último

como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 8. Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia, CAPIV, CAVIF, CAIVAS y a la Personería de Los Patios.

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe reportar la situación a la comisaría de familia del municipio de Los Patios, con el fin de que esta institución oriente a la víctima sobre las acciones legales a instaurar, inicie el proceso de restablecimiento de derechos, se brinden las medidas de protección necesarias y se remita a otros programas e instituciones.

La Fiscalía General de la Nación recibe denuncias a través del Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar, adicionalmente, es importante se remita el caso a la Personería de Los Patios, quienes dentro de sus competencias ejercen labores de veeduría y control respecto de los quehaceres de la administración, así como interviniendo en su calidad de Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar y reportar de manera oportuna los casos de presunta violencia intrafamiliar a las entidades competentes; el desatender estas instituciones o negarse a responder requerimientos de las mismas, podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la SED

Es importante indicar que el establecimiento educativo puede generar un documento de remisión con la información del caso para que la familia del estudiante o el miembro de la comunidad educativa afectado se dirija directamente a la autoridad competente. De esta actuación se debe dejar constancia por escrito.

Para el caso de las mujeres mayores de 18 años afectadas por situaciones de violencia intrafamiliar, es necesario que el establecimiento educativo, pueda solicitar apoyo a los órganos de la red de convivencia o a servicios como la Línea Púrpura (0180000112137) e igualmente poner la denuncia a la Comisaría de Familia. De esta actuación, también se debe dejar constancia por escrito.

Actividades 9 y 10. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del estudiante y poner en conocimiento del Centro Especializado de

Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).

Para realizar la respectiva denuncia o reporte del presunto agresor, cuando es menor de 18 años de edad, el coordinador, el orientador, rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias conocidas de la situación de violencia intrafamiliar, en la que se identifica al presunto agresor:

Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).

Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del ICBF, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Actividad 11. Activar el protocolo de situaciones de presunta violencia sexual

Cuando la situación de violencia se presenta en un estudiante y está relacionada con violencia sexual se debe activar el protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

Actividad 12. Reportar en el Sistema de Alertas

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe reportar a la SED vía SAC o mediante el mecanismo habilitado para los casos de los estudiantes afectados por situaciones de presunta violencia intrafamiliar, la información debe revestir en su asunto que posee características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Actividad 13. Realizar seguimiento

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las siguientes acciones:

- El coordinador debe monitorear la apariencia física, la conducta, la

asistencia y el rendimiento académico del estudiante con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.

- Desde orientación escolar se debe verificar que los casos remitidos a la Comisaría de Familia estén siendo atendidos por dicha entidad.
- Desde orientación establecer contacto periódico con el estudiante y su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.

El seguimiento a las acciones que las entidades adelantan podrá ser solicitada por el establecimiento educativo a través del intercambio de información que permita conocer el estado el proceso de atención del afectado.

Actividad 14. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de presunta violencia intrafamiliar, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información de los afectados.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias para la realización de actividades pedagógicas desde el aula, campañas institucionales, y generar en espacios como las escuelas de padres la divulgación de los derechos de los estudiantes y de los miembros de la familia.

Las actividades propuestas para el comité de convivencia son:

- Dedicar a transversalidad un espacio para visibilizar a violencia intrafamiliar.
- Generar una jornada para enseñar los mecanismos e instancias para el reporte y atención.
- Coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional programas de formación en el tema.

Actividad 16. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea contra un estudiante

El cierre del caso en la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de violencia intrafamiliar fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de violencia intrafamiliar, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el estudiante, la

familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso.

El cierre del caso se realiza por parte del orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, previa verificación del cumplimiento de las actividades de seguimiento y de las acciones de promoción y prevención que se hayan tomado respecto a la situación presentada.

Si se presenta una nueva situación de violencia intrafamiliar después de realizar el cierre del caso, se debe aplicar nuevamente el protocolo de atención establecido.

8.5 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

Definiciones para abordar el concepto de violencia contra la mujer, es necesario entender las siguientes definiciones:

Género: la categoría de género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Dicho de otro modo, las relaciones entre hombres y mujeres basadas en una jerarquía de poder provienen de representaciones simbólicas sobre la diferencia sexual y operan desde los procesos sociales más elementales. (Scott ,1986)

Sexo: es una categoría construida social y culturalmente a partir de la cual desde discursos biológico y médicos, se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina), hombres (cuerpos con pene) e intersexuales (cuerpos con caracteres sexuales de ambos sexos).

Estereotipos: los estereotipos pueden definirse como “representaciones sociales constituidas por imágenes simplificadas y deformadas de la realidad que se suelen estudiar en relación con su difusión por parte de grupos hegemónicos” (Antolín Villota, 2003). Son enunciados de un saber colectivo que se cree válido en todo momento histórico y surgen cuando una parte de la realidad se toma por el todo, generalizando al conjunto de una población concreta rasgos específicos (habitualmente negativos) atribuidos a individuos o subgrupos.

Sexismo: los estereotipos de género son sexistas hacia las mujeres en la medida en que justifican la situación de inferioridad, subordinación y discriminación social, económica, cultural y política que viven, contribuyendo a la vez a mantener las prácticas discriminatorias hacia ellas. El sexismo es una actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres basándose en su diferenciación sexual.

En el Municipio de los Patios a través de los informes desarrollados en las mesas de trabajo de convivencia se han identificado que las instituciones educativas pudieran estar en riesgo de que se presente algunas de las siguientes formas de violencia en relación al Género.

- Presiones por parte de cualquier persona de la comunidad educativa hacia las niñas y jóvenes para que se ajusten a un estereotipo de género.
- Realizar cualquier tipo de prohibición originada en la diferenciación sexual (base de la desigualdad social).
- La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).
- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas).
- Sexting
- Pago sexual a cambio de favores.

Señales o indicios

- Abuso de SPA o alcohol desde el entorno familiar.
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias.
- Depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio.
- Noviazgos en los que la estudiante es controlada por su pareja y ejerce algún tipo de violencia en el establecimiento educativo.
- Identificar bromas o comentarios hirientes u ofensivos de naturaleza sexista.
- Descalificación de opiniones y decisiones por el hecho de ser mujer.

- Situaciones o casos que activan el protocolo de atención.

Caso 1. Una mujer de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta violencia por razones de género

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia por razones de género; dicha identificación se debe a la observancia de indicios como maltrato físico, o bien de violencia psicológica.

Es importante informar directamente al coordinador, orientador, rector, docente o administrativo a quien este último delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. Esta identificación no es exclusiva para niñas y adolescentes, sino que también puede identificarse y comunicarse cuando se encuentre con cualquier mujer perteneciente a la comunidad educativa, incluyendo personal del propio establecimiento educativo.

En esta situación y las siguientes, el establecimiento educativo debe reportar el caso y proceder a la activación del protocolo de atención integral establecido para este fin. Al momento de manejar este tipo de situaciones se recomienda lo siguiente:

- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se obtenga por parte de la mujer o de un tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia contra la mujer al orientador, al rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.
- Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

Caso 2. Una mujer de la comunidad educativa informa que ha sido objeto de presunta violencia por razones de género y caso 3. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género.

Cualquier mujer puede informar que ha sido objeto de presunta de violencia, agresión o acoso por razones de género, o un miembro de la comunidad educativa o un tercero que conozcan de un caso, puede reportar la situación.

- Si la mujer recibe empujones, puños, bofetadas, patadas, quemaduras o es atacada con un arma, objeto, ácido u otros líquidos, es víctima de violencia física.
- Si la mujer recibe insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos o intentos de control, es víctima de violencia psicológica.
- Si la mujer recibe manoseos, es acosada o forzada a tener relaciones sexuales u otro acto de tipo sexual en contra de su voluntad, es víctima de violencia sexual.
- Si a la mujer le controlan el uso del dinero, si es la única que cubre los gastos de sus hijos e hijas, si son destruidos los instrumentos de trabajo o no le dejan usar sus pertenencias, es víctima de violencia económica.

Caso 4. Desde la aplicación de otro protocolo de atención se identifica una presunta violencia contra la mujer por razones de género.

Se activa el presente protocolo de atención, cuando en la atención de otro tipo de situaciones, por ejemplo, de presunta de violencia sexual, maltrato infantil, acoso y/o agresión escolar, violencia intrafamiliar, se identifican indicios o señales asociados a una presunta violencia contra la mujer por razones de género.

Descripción de actividades

Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia contra la mujer por razones de género.

Las situaciones de violencia contra la mujer por razones de género afectan no sólo a niñas y adolescentes sino también a mujeres adultas que son estudiantes del establecimiento educativo o hacen parte de la comunidad educativa (madres, docentes, personal administrativo, etc.).

En esta actividad, el coordinador, orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe identificar y ponderar las señales o indicios físicos y comportamentales que puedan estar relacionados con una presunta violencia contra la mujer por razones de género. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada y oportuna a la niña, adolescente o mujer adulta.

Es importante que el abordaje de la situación por parte del orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue se realice en

un espacio que propicie un diálogo individual, privado y tranquilo con la presunta víctima, debe guardar confidencialidad de la información y evitar en su abordaje acciones que pueden revictimizarla, como por ejemplo exponerse al juicio de otras personas, compartir con miembros de la comunidad educativa que no estén a cargo de la atención cualquier información respecto al caso, hacer múltiples abordajes, juzgar y reprochar sus comportamientos.

Actividad 2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la agresión.

La identificación de señales o indicios de presunta violencia contra la mujer por razones de género realizada en el paso anterior, es determinante para la activación de otros protocolos, como son los de atención de casos de presunta violencia sexual, violencia intrafamiliar o maltrato infantil, entre otros.

De ahí, que el análisis que realice el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue de dichas señales o indicios permite vincular otros tipos específicos de agresión para activar de manera adecuada y oportuna el protocolo de atención correspondiente según sea el caso.

Actividad 3. Obtener más información sobre la situación

Además de contar con información básica de la presunta víctima, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, para el caso de las niñas y adolescentes nombre de sus padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculada, identificar cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con la presunta víctima o son cercanas a ella, es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación de presunta violencia por razones de género, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos.

La documentación que se genere producto del abordaje de la presunta víctima y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente, restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada presunta víctima, en el cual se archiva la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes,

actas de reunión, entre otros.

Actividad 4. Reportar a la SED

Una vez activado el protocolo de atención correspondiente al tipo de agresión, la presunta connotación de violencia contra niñas y adolescentes del establecimiento educativo por razones de género debe ser debidamente registrada a la SED, mediante SAC o el mecanismo correspondiente

La información, reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

Actividad 5. Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente

Para el caso de las niñas y adolescentes, el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, debe contactar a los padres de familia o acudiente, diferente al presunto agresor, para informar sobre la situación y explicar las acciones que tomará el establecimiento educativo de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo y para que la acompañe durante el proceso de atención correspondiente.

Se debe sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales de las menores y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

Actividad 6. Elaborar reporte.

El reporte debe registrar la información básica de la mujer, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia por razones de género, tal como se indicó anteriormente en la actividad para obtener información.

El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por la mujer, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación de la mujer por parte de la entidad competente.

Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas en el observador de la niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Para los casos de las estudiantes, hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr la niña, adolescente o adulta con base en escenarios, permitiendo de esta forma identificar y orientar las acciones y decisiones más adecuadas y evaluar las consecuencias de no tomarlas oportunamente.
- De considerarlo necesario, dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo, a la salud y a la mente de la mujer.
- Dejar explícito el compromiso de guardar la confidencialidad de la información de la mujer, garantizando así sus derechos.

El reporte es firmado por el coordinador, el coordinador, el rector, el orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia por razones de género. Se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que para el caso de las niñas y adolescentes tiene la obligación de su cuidado y custodia hasta el momento del traslado a la entidad competente.

Actividad 7. Realizar sensibilización a la presunta víctima y brindar información

En algunos casos es posible que la violencia por razones de género haya sido naturalizada por parte la presunta víctima; razón por la cual es imprescindible hacer notar lo inapropiado de esa conducta y la necesidad de buscar solución.

El orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, debe orientar acerca de los derechos, los mecanismos de protección que existen y las rutas para hacerlos efectivos, así como los servicios disponibles para atender y proteger a la mujer, pues estos son siempre el mejor recurso.

En caso de que se requiera asegurar la protección de la mujer, se debe orientar a la víctima para que solicite a la autoridad competente que ordene medidas

específicas e inmediatas para poner fin a las violencias, proteger la vida e integridad personal y evitar que los hechos violentos se repitan.

Igualmente, es necesario asesorar respecto a los servicios que las diferentes instituciones brindan en los casos de violencia por razones de género y sobre la manera de acceder a ellos.

Actividad 8. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos.

Los casos de niñas y adolescentes deben ser remitidos al ICBF para el restablecimiento de sus derechos, mediante el reporte elaborado previamente.

Es importante, en la remisión que se realiza al ICBF, que el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue, tengan conocimiento de la fecha en la que fue recibido el caso por parte de la entidad, así como información que permita tener trazabilidad del caso para su seguimiento.

Actividades 9, 10 y 11. activar el protocolo de atención del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y Denunciar la situación

Cuando se detecta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género y se requieren medidas de restablecimiento de derechos se debe remitir el caso a las autoridades administrativas y entidades competentes, como se mencionó anteriormente.

También se deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención de situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso

Actividades 12 y 13. Reportar a Control Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Municipal

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

Realizar un reporte que debe contener los datos completos de la presunta víctima y el victimario, de tal forma que todos los involucrados reciban la atención integral requerida.

Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo del Distrito, debe hacerse un reporte para notificar la situación a la Oficina de Control Disciplinario de la SED con copia a la Personería Municipal.

El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con la dependencia de Talento Humano de la SED con el fin de tomar decisiones frente a la localización y/o ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.

Si es contratista y/o realiza actividades en el establecimiento educativo, debe hacerse reporte a la entidad contratante con copia a la Personería municipal, con el fin de que se tomen las acciones administrativas necesarias y el respectivo seguimiento al caso.

Actividad 15. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el coordinador, orientador, rector o la persona delegada por este debe reportar cualquier novedad de la niña o adolescente a la entidad que se está haciendo cargo. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención de la niña o adolescente.

El seguimiento de niñas y adolescentes consiste en verificar que el ICBF esté realizando las acciones necesarias para el debido restablecimiento de sus derechos.

En el caso de las mujeres adultas, se da un seguimiento exclusivo a la garantía de su integridad personal. El seguimiento a este tipo de situaciones críticas implica que el orientador o la persona encargada se cerciore que la atención a la víctima se está llevando a cabo y que se están tomando medidas para que la violencia no continúe presentándose.

Actividad 16. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de género

Ante las situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género, el orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue reportará al Comité Escolar de Convivencia, información general de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de los datos de las mujeres afectadas.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, así como de toda la comunidad educativa, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, igualdad, enfoque de género, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Se recomienda

- Sensibilización y fortalecimiento al equipo de docentes en términos pedagógicos, psicosociales y normativos.
- Brindar orientaciones y pautas al comité escolar de convivencia para la incorporación del enfoque de género en sus actuaciones, así como en la revisión y actualización del manual de convivencia.

Actividad 17. Realizar cierre del caso de la estudiante en el Sistema de Alertas de la SED.

El cierre aplica para los casos de niñas y adolescentes presuntas víctimas y se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de presunta violencia contra la mujer por razones de género fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos de las niñas y

adolescentes.

Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de presunta violencia contra la mujer por razones de género, actividades que pueden estar relacionadas directamente con la niña o adolescente, su familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso.

El cierre del caso se realiza por parte del orientador, el coordinador, el rector, docente o administrativo que se delegue ante la SED.

Si se presenta una nueva situación de presunta violencia contra la mujer por razones de género, en una niña o adolescente sobre quien ya se había cerrado el caso, debe generarse un nuevo reporte y aplicar el protocolo de atención establecido.

8.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Definiciones: “Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007)⁷

⁷ Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su

integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000” (MEN, 2013a, pág. 57).⁸

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos conceptuales para la identificación de este tipo de situaciones, se presentan algunas definiciones que aporta el documento “Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual” de la comisaría de familia, así como las que establece el Código Penal y otra normatividad aplicable:

Formas o tipologías de la violencia sexual

Actos sexuales: “son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto” (comisaría de familia). Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

El Código Penal, configura los actos sexuales como delito, cuando: a) Se realiza mediante el uso de la violencia y b) Se realiza de manera abusiva.

a) Se realiza mediante el uso de la violencia: En esta clasificación están los actos sexuales violentos y cuando la víctima ha sido puesta en incapacidad de

resistir. En esta última clasificación, “la persona agresora pone a la víctima en una situación que impida dar su consentimiento o comprender las acciones o comportamientos sexuales. Algunos ejemplos pueden ser cuando la víctima es atada, inmovilizada, o cuando se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento que le impidan consentir o comprender los comportamientos sexuales, entre otras” (comisaría de familia).

b) Se realiza de manera abusiva: Un acto sexual se realiza de manera abusiva cuando hay incapacidad de la víctima para consentirlo, y puede darse cuando se realiza en menor de 14 años de edad y cuando la persona es incapaz de resistir.

En el primer caso, la realización de actos sexuales con menores de 14 años de edad, así como la incitación a cualquier práctica sexual o la realización de actos sexuales en su presencia, se constituyen en delitos, de acuerdo con el Código Penal. El acto sexual en persona incapaz de resistir, se presenta porque existe un estado de inconsciencia o porque padece algún trastorno mental que le impide decidir libremente y dar su consentimiento, sin importar su edad.

Acceso carnal: “se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto”.

El acceso carnal violento se configura en delito cuando: a) se realiza mediante el uso de la violencia y b) se realiza de manera abusiva. a) Se realiza mediante el uso de la violencia. Se usa “la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares”. En este tipo de violencia aplican las situaciones en las cuales la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir, en estado de inconsciencia o se encuentra en condiciones de inferioridad psíquica, y no puede comprender la situación y dar libremente su consentimiento. b) Se realiza de manera abusiva. Es una forma de violencia, en la que la víctima se encuentra en condición de incapacidad para consentir una relación sexual. Se presenta cuando se realiza en menores de 14 años de edad, así sea una relación permitida o no resistida, y cuando la persona es incapaz de resistir. Esta última, por estar en un estado de inconsciencia, por padecer algún trastorno mental o porque es puesta en incapacidad de resistir, condiciones que no permiten dar libremente su

consentimiento, sin importar su edad.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: “consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud”.

Es una forma de violencia que sitúa al cuerpo del niño, niña y adolescente como un objeto o mercancía que se puede comprar, canjear y por el cual se puede recibir un pago o remuneración. Esta situación atenta contra la dignidad humana del niño, niña y adolescente, y por lo tanto no debe ser categorizada como trabajo. Es importante precisar que el consentimiento de la víctima no se constituye en un factor para eximir de responsabilidad penal al agresor.

La agresión puede darse en contextos o en entornos de prostitución, digitales (virtuales) o TIC, de viajes y turismo, extractivismos (minería, hidrocarburos, agroindustriales, etc.), obras de

infraestructura y megaproyectos, zonas de fronteras, conflicto armado, corredores carreteables y fluviales y comunidades.

En este apartado se hará una ampliación sobre la niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita, en entornos o ambientes digitales, específicamente sobre las formas como opera:

- a) Grooming.** Es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial. Al respecto, el artículo 219-A del Código Penal, establece que “el que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años” (CRC, 2000).⁹
- b) Sexting.** Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (COMISARÍA DE FAMILIA). No obstante, es importante indicar que este tipo de situación en menores de edad, puede constituirse en una conducta punible.

El Código Penal establece, en su artículo 218, lo siguiente: “el que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales

mensuales vigentes” (CRC, 2000)

- c) Extorsión.** Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual, es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. "El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada”.

De otra parte, es importante indicar que en algunos contextos en los que se presenta niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita, existe la configuración del delito de trata de personas. La Ley 985 de 2005, en su artículo 3, que modifica el artículo 188A del Código Penal, la define como la acción en la que se “capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación”. Respecto al término “explotación”, se refiere a “obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”

En la trata de personas se recurre a prácticas como la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, las concesiones de pagos o beneficios aprovechando el estado de vulnerabilidad de la víctima, y lograr su consentimiento para luego ser explotadas.

Acoso sexual: “conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asecretaría de educación departamental ie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica”.

Las acciones y comportamientos en este tipo de violencia son repetidas y sistemáticas y el propósito del agresor es obtener placer sexual, sin el consentimiento de la víctima.

Matrimonio temprano: es “toda unión oficial o de hecho a temprana edad,

donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes”. Si bien, en Colombia este tipo de uniones está permitida en menores de 18 años de edad, siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización de sus padres, son situaciones que ponen en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que puede generar afectaciones físicas y emocionales, llegando a amenazar o vulnerar derechos como la educación, la salud, los sexuales y reproductivos.

Otras formas de violencia sexual: de acuerdo con el Lineamiento técnico del COMISARÍA DE FAMILIA para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, se presentan otras formas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que se constituyen en una vulneración de sus derechos humanos:

- a) **Esclavitud sexual.** Es “el ejercicio el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual”.
- b) **Embarazo forzado.** “Se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación”.
- c) **Desnudez forzada.** “Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda”
- d) **Aborto forzado.** “Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento”
- e) **Esterilización forzada.** La práctica de la anticoncepción quirúrgica en menores de edad está prohibida, a excepción de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, prohibición que fue retirada por la Resolución 1904 de 2017.
- f) **Mutilación genital femenina.** “Prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es una violación de los derechos fundamentales de las niñas y una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante y el derecho a decidir acerca de la propia libertad sexual”.

- g) Anticoncepción forzada.** “Debe entenderse que cuando a una mujer, niña o adolescente es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento, se está limitando su derecho a decidir libremente sobre su reproducción”

Señales o indicios de presunta violencia sexual

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual:

Físicos:

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Se puede presentar encopresis o enuresis.
- Autolesiones o intentos de suicidio (cutting)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad tempranas.

Comportamentales:

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.

- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Agresividad.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- Cuando niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita, se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- Hay casos en que niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita ocultan con nerviosismo los contenidos en redes sociales y cambia información de su perfil.
- En la eventualidad que niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita mantengan vínculos y relaciones con personas diferentes a su edad.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Resistencia a bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

De la esfera sexual

- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual hacia otros pares.
- Confusión sobre la orientación sexual.

Factores de riesgo:

- Es hermano o hermana de otro menor de edad identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Se conoce que algún miembro de la familia de niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita, está en situación de explotación sexual o "prostitución".
- Violencia intrafamiliar y negligencia.
- Ausencia de canales y estilos de comunicación adecuados.
- Redes protectoras disfuncionales.
- Vínculo afectivo débil con sus padres o figuras protectoras.
- Permanencia en la calle.
- Si los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa La Garita estudian o viven cerca a zonas de tolerancia.
- Abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.
- Padres y madres de familia o acudientes consumidores o distribuidores de sustancias psicoactivas.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen sustancias psicoactivas.
- Condición de desplazamiento.
- Hacinamiento.
- Ausencia de control y supervisión a medios audiovisuales (internet, televisión, móvil, otros) por parte de familiares y cuidadores.
- Insuficiente información y orientación para prevenir la violencia sexual.
- Erotización del cuerpo infantil y adolescente asociado a la cultura machista y patriarcal, según los cuales el hombre reafirma su hombría y poder, cuando

somete a personas menores de edad.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención.

Caso 1. El niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, presenta señales o indicios de presunta violencia sexual.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso. Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Caso 2. El niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual.

En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita. Se

debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento. Se debe tomar por escrito el testimonio o relato del afectado en los términos cómo exprese su situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación. Es importante indicar, que si el del niño, niña, adolescente quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo. Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo con el del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.

Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a un niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (condiciones de tiempo, modo y lugar). Esta información se dejará por escrito, ya sea por quien reporta la situación o por parte de la Orientadora escolar, rector o la persona que este delegue.

Es importante informar a quien reporta una situación de presunta violencia sexual, la necesidad de contar con sus datos personales, indicar sobre el uso que se dará a los mismos y a la información recibida. Igualmente, es necesario contar con su respectiva autorización de uso de los datos personales para realizar el reporte a las autoridades competentes. Finalmente, la orientadora escolar, el coordinador, rector, o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia sexual.

Caso 4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente.

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad número 3, contemplada en este documento y en el diagrama de atención en los casos en que la presunta violencia sexual ocurra en el establecimiento educativo y se identifique en presunta flagrancia. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando.

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o

cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.

3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasi flagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia sexual la cual puede ser evidenciada a través de la presencia signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia sexual tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los niños, niñas, adolescentes de la Institución educativa La Garita (menores de 18 años)

Descripción de actividades

Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual

Identificar y ponderar las señales o indicios físicos, comportamentales y de la esfera sexual con los que pueden estar relacionados la presunta situación de violencia sexual. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada y oportuna al del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.

Una vez la orientadora escolar, el rector o la persona que este delegue, conozcan la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita y guardar confidencialidad de la información.

El abordaje de una situación de presunta violencia sexual a un niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Asimismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña y adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Se deben considerar las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identificar la forma como el niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, se refiere a las partes de su cuerpo para contextualizar el caso en el mismo lenguaje.
- No incurra en preguntas que impliquen que el niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- Absténgase de forzar al niño, niña, adolescente de la Institución educativa

La Garita, para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.

- Es importante dar a entender al del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De requerirse ayuda u orientación para la evaluación de las señales o indicios de una presunta situación de violencia sexual, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a la Comisaría de Familia, a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad. Si no se identifica una presunta situación de violencia sexual, continúe con la actividad para direccionar a la familia del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, a programas de prevención para apoyo psicosocial y realice el seguimiento correspondiente. Igualmente, es importante considerar la identificación y adopción de acciones de prevención y promoción que permitan abordar factores determinantes de este tipo de violencia.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación

Además de contar con los datos básicos del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, o cualquier documento válido según Migración Colombia, nombre de los padres, acudiente o cuidador, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven con el del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, o son cercanas a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia sexual, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y que relación pueden tener unas con otras e identificar los posibles responsables. Es importante reiterar que esta última información contempla la que ha sido expresada libremente por el del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, o por la persona que conoce la situación, en sus propios términos.

En la identificación de los integrantes de la familia del del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, es necesario tener presente

el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente (CRC, 1996):¹²

“Artículo 2. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

a) Los cónyuges o compañeros permanentes b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”

La documentación que se genere producto del abordaje al del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia sexual y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Elaborar reporte

El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó en la actividad anterior. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes

correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con familiares o acudientes, entre otros.

- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, garantizándole así el derecho a la intimidad.

El reporte es firmado por el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente y/o familiar del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita que sea garante de sus derechos

En todos los casos de presunta violencia sexual contra de los niños, niñas, adolescentes de la Institución educativa La Garita, es necesario que la orientadora escolar, el rector o la persona que este delegue establezca contacto con un miembro de la familia o acudiente que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, para que lo acompañe en el proceso que iniciará.

Durante este contacto la Orientadora escolar , rector o la persona que este delegue debe sensibilizar al familiar o acudiente sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes del niño, niña, adolescente

de la Institución educativa La Garita y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada.

Es importante indicar que, en todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o acudiente del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

Actividades 5 y 6. Solicitar apoyo para el traslado del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del menor) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).

Todo niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, víctima de presunta violencia sexual debe ser trasladado a la entidad de salud más cercana que preste servicios de urgencia médica, toda vez que este tipo de situaciones genera graves afectaciones a la salud física y emocional del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita y se requiere su atención inmediata.

Para realizar el traslado a la entidad de salud, la orientadora escolar, el rector o la persona que este delegue podrá solicitar apoyo a la Policía de Infancia y Adolescencia, a la Línea 123 o a la EPS del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.

Si se solicita el apoyo a través de la línea 123, es necesario responder a todas las preguntas formuladas y tomar información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de las entidades a las cuales se solicitó apoyo para el traslado. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente el traslado del niño,

niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

La institución educativa La Garita por su condición de institución rural, debe contar una estrategia de comunicación articulada con la Secretaría de educación y de salud del municipio, que permita la atención inmediata por parte del centro de salud más cercano y activación del protocolo con las diferentes entidades encargadas igualmente de la atención y conocimiento del caso en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, y la Ley 1098 de 2006. De otra parte, es importante indicar que el prestador del servicio de salud en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Actividad 7. Reportar a la Comisaría de Familia, y entidades garantes de derechos del niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita.

La Orientadora escolar , el rector o la persona que este delegue debe reportar el caso a la Comisaría de Familia de la jurisdicción donde vive el niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la localidad en donde vive el niño, niña, adolescente de la Institución educativa La Garita, con el fin de que se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, actuaciones desarrolladas en garantía de los derechos de los menores.

Actividades 8, 9 y 10. Poner en conocimiento a la fiscalía general de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.

Para realizar la respectiva denuncia o reporte del presunto agresor, la orientadora escolar, el coordinador, rector, o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias conocidas de la situación de

violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. Puede ser a través del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años y así la situación se de en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del adolescente involucrado.
- Cuando el presunto ofensor es menor de 14 años y así la situación se de en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso debe ser puesto en conocimiento del ICBF o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”.

Actividades 11 y 12. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a Inspección y Vigilancia de la misma secretaría y a la Personería de Norte de Santander.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el rector es el responsable de reportar para que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo del Distrito, debe hacer un reporte para notificar la situación a

la Oficina de Control Disciplinario de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL con copia a la Personería de Norte de Santander. El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe

realizar acciones conjuntas con la Dirección Local de Educación correspondiente y Talento humano con el fin de tomar decisiones frente a la localización y ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.

- Si es contratista y realiza actividades en un establecimiento educativo del Distrito, debe hacerse reporte a la entidad contratante con copia a la Personería de Bogotá, con el fin de que se tomen las acciones administrativas necesarias y se realice el respectivo seguimiento al caso.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”(CRC, 2000, Artículo 67).

Actividades 13. Reportar en el Sistema de Alertas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

La Orientadora escolar, el rector o la persona que este delegue debe reportar en el Sistema de Alertas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL los casos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución educativa La Garita, afectados por situaciones de presunta violencia sexual. A través de este registro, vía web service, se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM) de la SDS. La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Actividad 14. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación de presunta violencia sexual, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje desde la activación de este protocolo. Es importante guardar reserva de aquella información que

pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Desde el Comité Escolar de Convivencia, y en el marco de las competencias y procedimientos propios del establecimiento educativo, se podrán adoptar medidas o acciones orientadas a proteger a la víctima, al presunto agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De esta actuación se debe dejar constancia.

Actividad 15. Direccionar a la familia niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita, a programas de prevención para apoyo psicosocial. Este tipo de situaciones genera igualmente afectaciones emocionales a la familia del niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita, por tal razón es importante orientarla y direccionarla a entidades del orden nacional y distrital que cuentan con servicios y programas de apoyo psicosocial, a través de los cuales se pueden mitigar factores de riesgos presentes en los contextos familiares, romper los círculos de violencia producto de patrones de comportamiento vulneradores de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución educativa La Garita, así como prevenir violencias basadas en el género.

La Orientadora escolar, rector o la persona que este delegue, mediante comunicado oficial solicita a las entidades los servicios para que se brinde apoyo psicosocial a la familia. De esta actuación y de los compromisos que se generen con la familia niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita, se debe dejar constancia para realizar posteriormente los seguimientos correspondientes.

Actividad 16. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, la Orientadora escolar o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita, a la entidad que se está haciendo cargo, asimismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita. En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer

información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión y registros debidamente diligenciados.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la secretaría de educación departamental, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso. Es importante mencionar que desde SIVIM (Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual) se retorna información de las actividades de atención otorgadas al niño, niña y adolescente de la institución educativa La Garita, la cual se podrá consultar en la parte de seguimiento del Sistema de Alertas.

Actividad 17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de presunta violencia sexual, la Orientadora escolar reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución educativa La Garita y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas en el orden distrital y nacional.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución educativa La Garita. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el Sistema de Alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

Actividad 18. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la secretaría de educación departamental se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de presunta violencia sexual fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos del niño, niña y adolescente de la Institución educativa La Garita. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de violencia sexual, actividades que pueden estar relacionadas con el niño, niña y adolescente, la familia o la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte de la Orientadora escolar, el rector o la persona que éste delegue en el Sistema de Alertas de la secretaría de educación departamental.

Si se presenta una nueva situación de presunta violencia sexual después de cerrado el caso, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas de la secretaría de educación departamental y aplicar el protocolo de atención establecido.